

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

"LAS CORPORACIONES FINANCIERAS EN GUATEMALA"

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

POR

BYRON VINICIO MORENO RIVAS

PREVIO A CONFERIRSELE EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, enero de 1995.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
03
T(1436)

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Lic. Donato Santiago Monzón Villatoro	Decano
Licda. Dora Elizabeth Lemus Quevedo	Secretario
Lic. Jorge Eduardo Soto	Vocal Primero
Lic. Josué Efraín Aguilar Torres	Vocal Segundo
Lic. Víctor Hugo Recinos Salas	Vocal Tercero
P. C. Oswaldo Ciriaco Ixcayau López	Vocal Cuarto
P. C. Fredy Orlando Mendoza López	Vocal Quinto

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL
EXAMEN GENERAL PRIVADO

Lic. Jaime H. Chicas Hernández	Presidente
Lic. Marco Tulio Castillo	Secretario
Lic. Mibzar Castañón Orozco	Examinador
Lic. Jorge Obregón	Examinador
Lic. Rigoberto Herrera y Herrera	Examinador

CLAUDIO BONERGES CASTELLANOS RUIZ
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 3537

Guatemala, mayo 30 de 1,994

Señor Decano
Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Su despacho

Respetable Señor Decano:

Conforme designación de que fui objeto de parte de esa decanatura, procedí a asesorar la ponencia de tesis denominada "LAS CORPORACIONES FINANCIERAS EN GUATEMALA", la cual presenta para su graduación profesional el señor BYRON VINICIO MORENO RIVAS.

En mi opinión, la tesis que presenta el señor Moreno Rivas reúne las condiciones reguladas para la sustentación de su EXAMEN GENERAL PUBLICO, por lo que de manera atenta, me permito recomendarla para su discusión en dicho examen.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano como deferente servidor,



Lic. Claudio Bonerges Castellanos Ruíz
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 3537



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CUATRO.

Con base en el dictamen emitido por el Licenciado Claudio Bonerges Castellanos Ruíz, quien fuera designado Asesor y la opinión favorable del Director de la Escuela de Auditoría, se acepta el trabajo de Tesis denominado: "LAS CORPORACIONES FINANCIERAS EN GUATEMALA", que para su graduación profesional presentó el estudiante BYRON VINICIO MORENO RIVAS, autorizándose su impresión.--

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LICDA. DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO
SECRETARIO

LIC. DONATO MONZON VILLATORO
DECANO



CONTENIDO

INTRODUCCION

CAPITULO I

1	EL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO	
1.1	Antecedentes Históricos	1
1.2	Definición	11
1.3	Importancia	12
1.4	Clasificación e Integración	13

CAPITULO II

2	CORPORACIONES FINANCIERAS	
2.1	Definición	45
2.2	Aspectos Legales	45
2.2.1	Código de Comercio	47
2.2.2	Leyes Financieras Específicas	48
2.2.2.1	Ley Orgánica del Banco de Guatemala	48
2.2.2.2	Ley de Bancos	48
2.2.2.3	Ley que Otorga Facultades a la Junta Monetaria para Tomar Medidas Administrativas y Financieras Respecto a los Bancos del Sistema	49
2.2.2.4	Ley Monetaria	49
2.2.2.5	Ley de Sociedades Financieras Privadas	50
2.2.2.6	Ley de Almacenes Generales de Depósito	50
2.3	Liberación y Modernización Financiera	51
2.3.1	Estabilidad Monetaria para el Crecimiento y Desarrollo Económico	52
2.3.1.1	Política Monetaria	52
2.3.1.2	Política Crediticia	55
2.3.1.3	Política Cambiaria	56
2.3.1.4	Autonomía y Reestructuración de la Banca Central	57
2.3.2	Liberación y Diversificación de la Oferta de Productos y Servicios Bancarios	58
2.3.2.1	Operaciones Bancarias	58
2.3.2.1.1	Operaciones Activas	58
	a) Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito	58
	b) Arrendamiento Financiero	59
	c) Factoraje	63
	d) Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios	63

2.3.2.1.2	e) Reporto (en su calidad de reportador)	67
	Operaciones Pasivas	69
	a) Creación de Obligaciones Convertibles en Acciones	69
	b) Reporto (como reportado)	71
2.3.2.1.3	Operaciones de Confianza	71
	a) Depósitos con Opción de Inversiones Financieras	72
	b) Reporto (por cuenta de terceros)	73
2.3.3	Fortalecimiento de la Normativa Prudencial	76
2.3.3.1	Riesgo Crediticio, Solvencia y Solidez Bancaria	77
2.3.3.2	Bancos con Problemas	78
2.3.4	Modernización de la Supervisión Financiera	79
2.3.4.1	Información y Supervisión	80
2.3.4.2	Redefinición y Reorganización de la Superintendencia de Bancos	80
2.3.5	Regulación del Mercado de Valores y Capitales	81

CAPITULO III

3	CAUSAS POR LAS CUALES SE CONSTITUYEN CORPORACIONES FINANCIERAS	
3.1	Clasificación	84
3.1.1	Legales	84
3.1.1.1	Operaciones en Moneda Extranjera	85
3.1.1.2	Instituciones Inmobiliarias	86
3.1.1.3	Financiadoras	88
3.1.1.4	Tarjetas de Crédito	89
3.1.1.5	Otras Operaciones	90
3.1.2	De Competencia	90
3.1.3	Financieras	92
3.1.4	Otros	92
3.1.4.1	Reducción de Costos	93
3.1.4.2	Fiscales	95
3.1.4.3	De Mercadeo	96
3.2	Importancia que la Constitución de Corporaciones Financieras Pueden Tener en la Integración Económica Centroamericana.	97

CAPITULO IV

4	SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE PRESTAN LAS CORPORACIONES FINANCIERAS	
4.1	Nuevos Servicios que se Prestan como Producto del Sistema Multibanca	100
4.2	Servicios y Productos que Ofrecen las Corporaciones Financieras	102
4.3	Otros Productos y Servicios que se Podrían Brindar	103

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INTRODUCCION

En el mundo entero, se han realizado cambios que han innovado el campo económico, social y político. La creación de diferentes bloques entre los países, para conformar diferentes instituciones tendientes a proteger los intereses económicos de los países miembros, ha traído consigo la formación de comunidades económicas, tratados de libre comercio y de diferentes mecanismos que han dado surgimiento a la globalización de las economías a nivel mundial. Esto a su vez ha generado un incremento de la competencia, haciendo que varias empresas de gran magnitud, que realizan actividades financieras, de producción y de servicio, a nivel mundial, se consoliden para la producción y/o comercialización de sus productos, convirtiéndose en grupos económicos más sólidos y competitivos.

Guatemala no ha sido la excepción en esta globalización y ha tratado de conformar frentes comunes con otros países, principalmente a nivel centroamericano; se han suscrito tratados de libre comercio, regímenes arancelarios y se ha negociado el ingreso de los países centroamericanos al Tratado de Libre Comercio de los países de América del Norte. Los países de Centroamérica han adoptado estrategias de apertura económica con miras a una mayor penetración en el comercio internacional.

Internamente, el país fue afectado con una recesión económica en la década de los '80, y fue gobernado por líderes de facto, con motivo de golpes de estado, creando inestabilidad fiscal, aumento de inflación, fuga de capitales, incremento de la deuda, así como la agudización de una guerra civil que dura más de treinta años. A partir de 1986,

Guatemala ha experimentado la institución de gobiernos electos democráticamente, así como el surgimiento de negociaciones con la finalidad de firmar un acuerdo que ponga fin a la guerra, con muchas dificultades.

A principios de la década de los 90', Guatemala experimentó altos niveles de inflación, como consecuencia principalmente, del déficit presupuestario, el cual fue cubierto mediante la emisión de moneda sin respaldo. Con la finalidad de neutralizar liquidez y como una medida de política monetaria, el Banco de Guatemala colocó mediante operaciones de mercado abierto, títulos-valores con tasas de interés por arriba del 30% anual, lo que motivó a las instituciones financieras a incrementar sus tasas de interés, en un ambiente de tasas libres de interés y después de muchos años de que la Junta Monetaria fijara la tasa máxima de interés que las instituciones financieras podían cobrar en sus operaciones activas. Este panorama económico y político, trajo como resultado el retorno de capitales, el cual también fue motivado por las bajas tasas de interés pagadas en el exterior, principalmente en los Estados Unidos de América.

La situación antes descrita motivó el desarrollo del sistema financiero, mediante el surgimiento de nuevas instituciones financieras, tales como las Bolsas de Valores, nuevos bancos, e instituciones fiscalizadas y no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, así como la creación de servicios financieros innovadores, que permitieran cubrir la demanda que los usuarios de estos servicios esperan.

Adicionalmente, el incremento en el sector productivo y comercial del país ha requerido de intermediarios financieros competitivos, ágiles y eficientes, que les proporcionen recursos financieros que les permita la realización de sus actividades a costos relativamente bajos, para que los productos y/o servicios que presten sean competitivos tanto a nivel nacional como internacional.

Esta situación ha sido el marco dentro del cual se han ido constituyendo grupos empresariales del sector financiero que han conformado Corporaciones Financieras en Guatemala, como resultado de la necesidad de participar en la globalización financiera mundial, siendo importante su estudio, pues nos permite considerar las causas fundamentales que han dado origen a estas corporaciones y en cierta forma anticipar algunas actividades futuras en materia financiera, así como proporcionar recomendaciones tendientes a promover el desarrollo del Sistema Financiero Nacional.

Entre los objetivos principales que se persiguen al desarrollar el tema de las Corporaciones Financieras, tenemos: conocer las causas por las que se han constituido estos grupos económicos; demostrar que la legislación vigente no se encuentra acorde a los requerimientos del mercado financiero; dar a conocer la importancia de estos bloques económicos en la intermediación de recursos financieros así como en la integración económica centroamericana.

La definición del problema de la presente investigación, radica en conocer las causas principales por las que se han constituido Corporaciones Financieras, encontrándose actualmente el sistema financiero en un proceso de liberación y modernización.

El presente trabajo de investigación está fundamentado principalmente en la legislación financiera vigente, se encuentra integrado por cuatro capítulos, estando el primero conformado por antecedentes históricos, definición, importancia e integración del Sistema Financiero Guatemalteco, el segundo capítulo se hace mención a los aspectos relativos a las Corporaciones Financieras, tales como: legislación vigente, así como un análisis de los aspectos más importantes del Programa de Liberación y Modernización Financiera. El capítulo siguiente trata sobre las causas principales que motivaron la constitución de

Corporaciones Financieras y la importancia que estos bloques económicos pueden tener en la Integración Económica Centroamericana, para finalmente incluir algunos aspectos del sistema multibanca, servicios y productos que las corporaciones financieras ofrecen, así como otros productos que se podrían brindar.

CAPITULO I

EL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

La actividad financiera en Guatemala, se remonta al tiempo de los mayas, cuyas operaciones se realizaban principalmente en el trueque y en especies monetarias de la región, tales como el cacao y el maíz, inclusive después de la venida de los españoles, se siguió utilizando como moneda fraccionaria, el cacao. 1/

El sistema monetario español que fue trasladado al continente americano, se basaba en el real, el cual era una aleación de cobre y plata que se dividía en 34 maravadíes. Posteriormente, se acuñaron en casas de moneda del continente americano, con troqueles de segunda categoría, monedas de plata cortadas en forma irregular, las cuales no eran precisamente redondas, que circularon durante muchos años, habiéndose prohibido su circulación en 1873. 2/

La situación económica y monetaria de la época colonial, no permitió un desarrollo muy satisfactorio al comercio, debido a que el medio circulante estaba compuesto tanto de monedas provenientes de España, como de varios países hispanoamericanos, no fue sino hasta 1869, que el gobierno de Guatemala, adoptó el sistema decimal, dividiendo el peso de oro en centésimos, en lugar de ocho reales.

1/ José Alejandro Arévalo Alburez. Revista del Banco de Guatemala. Reportaje Breve Historia de la Actividad Bancaria en Guatemala. p. 72

2/IBID, pag. 72

Las primeras instituciones bancarias en Guatemala, surgieron después de la Revolución Liberal de 1871, entre los años 1877 y 1894. El Banco que podría considerarse como el más antiguo fue el Banco Internacional (el cual no guarda ninguna relación con el que funciona actualmente), iniciando operaciones el 3 de septiembre de 1877, posteriormente surgieron las siguientes instituciones Bancarias: Banco Colombiano, el 31 de octubre de 1878; Banco de Occidente, el 10 de junio de 1881; Banco Americano en 1892; Banco Agrícola Hipotecario en 1894 y el Banco de Guatemala en 1894, el cual era uno de los bancos privados existentes.

Estos primeros bancos, realizaban operaciones tales como: descuento de documentos de crédito, principalmente pagarés y letras de cambio; préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o fiduciaria; recepción de depósitos tanto en moneda como en documentos, compraban y vendían metales preciosos (oro y plata); adicionalmente tenían la facultad de emitir billetes pagaderos al portador y a la vista.

El hecho de que varios bancos emitieran moneda produjo un gran desorden monetario y financiero por más de 30 años, llegándose al extremo de que el peso que se había creado en 1869 con un valor aproximado igual al dólar de los Estados Unidos de América, haya llegado al setenta por uno, lo cual obligó a realizar la primera reforma Monetaria y Bancaria en el país, impulsada por el gobierno del General José María Orellana, en el año de 1924. Esta reforma trajo consigo la fundación de un banco emisor único, el cual se conoció con el nombre de Banco Central de Guatemala, siendo una institución bancaria mixta con capital del estado y de particulares, era el único banco emisor, la creación de este Banco coincidió con la emisión de la Ley Monetaria, Decreto Legislativo 1379, en la cual se creó nuestra unidad monetaria: El Quetzal, con lo que se volvió a la paridad de un quetzal por un dólar.

Esta primera reforma monetaria y bancaria, se realizó con la dirección de los expertos guatemaltecos: Enrique Martínez Sobral y Carlos Zachrisson.

El Banco Central de Guatemala realizaba operaciones de banca comercial e hipotecaria, efectuando operaciones con el público, recibiendo depósitos y concediendo préstamos, estando facultado para emitir moneda.

De esta manera desaparecieron los demás bancos emisores y tuvieron que convertirse en instituciones bancarias con operaciones únicamente comerciales e hipotecarias, cancelándoseles las concesiones dispensadas para emitir moneda sin el debido respaldo, la cual habían usufructuado de manera perjudicial para la economía del país de ese entonces.

La creación de esta primera reforma monetaria y bancaria, tuvo como principales objetivos detener la inflación interna, rehacer y estabilizar la moneda guatemalteca y consolidar el sistema financiero de la época, mediante la creación de un banco emisor único. Esto se logró mediante la estabilización de la tasa de cambio y la creación de una nueva moneda: El Quetzal, la cual estaba representada por un gramo cincuenta centigramos cuatro mil seiscientos setenta y cinco millonésimas de gramo de oro puro, dividida en cien centavos.

De esta manera se ordenó la acuñación de monedas de oro de veinte, diez y cinco quetzales, monedas de plata de un quetzal, de medio quetzal y de un cuarto de quetzal; y monedas de cobre aluminado de cinco pesos, de un peso y de cincuenta centavos.

En esta época setenta pesos equivalían a un quetzal. Con esta acción reformadora se logró la estabilización de la moneda existente, la cual se cotizaba en 70 pesos por un dólar. Guatemala iniciaba una economía liberal, cuyas emisiones de moneda se basaban en el patrón oro y en el establecimiento de un único Banco Emisor de moneda.

Las actividades del Sistema Bancario se regían por el Decreto Legislativo 1406 Ley de Instituciones de Crédito de fecha 21 de mayo de 1925, siendo la institución fiscalizadora el Departamento Monetario y Bancario, dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (actualmente Ministerio de Finanzas Públicas).

Posteriormente a la fundación del Banco Central de Guatemala, se desencadenó en el mundo una gran depresión económica, la cual tuvo su punto más crítico en 1933. Esta crisis afectó enormemente a Guatemala, principalmente tomando en consideración su dependencia económica, la cual se centralizaba en su principal producto agrícola de exportación: El Café. Debido a la crisis, el Banco Central de Guatemala se caracterizó por una política de reducción del crédito, que no permitió el incremento de las actividades productivas del país.

Esta primera reforma financiera y la recesión económica a nivel nacional e internacional principalmente como producto de la segunda guerra mundial, hizo que poco a poco los bancos privados existentes fueran desapareciendo, siendo el Banco de Occidente (el cual existe actualmente), el único que sobrevivió la crisis. Por otra parte esta reforma monetaria y bancaria permitió que durante el período de 1928 a 1944, el Banco Central mantuviera una política de recuperación y que las reservas monetarias llegaran a un nivel positivo; sin embargo, el Banco de Guatemala, posiblemente por cuestiones de tipo político, no logró apoyar adecuadamente la actividad productiva del país en el plazo en que la mayoría de los demás países lo lograron, después de la depresión económica que hubo a nivel mundial.

Dentro de los factores que no permitieron un adecuado incremento de la producción, tenemos el referente a la política bancaria del país, la cual se encaminó hacia la contracción del crédito, no obstante el crecimiento natural de la población.

Las políticas en materia bancaria y monetaria de la primera reforma, con el transcurrir del tiempo, fueron ineficaces para lograr una estabilidad económica del país, así como el crecimiento adecuado y equilibrado de la riqueza nacional, de esta manera, el país continuó en su proceso social, político y económico, llegando al 20 de octubre de 1944, año de la revolución, en el cual se efectuaron cambios importantes en materia financiera, habiéndose realizado la segunda reforma Monetaria y Bancaria, la cual se logró mediante la actualización de la legislación, con la que se perseguían una serie de objetivos, siendo uno de los principales el referente a promover el desarrollo de la producción nacional.

La nueva legislación contemplaba principalmente los siguientes cambios en el sistema financiero: La creación de un Banco Central de carácter autónomo, la creación de la Junta Monetaria, de la Superintendencia de Bancos y el Fondo de Regulación de Valores.

Dentro de las funciones de los entes creados en la segunda Reforma Monetaria y Bancaria, tenemos:

JUNTA MONETARIA: es la que tiene a su cargo dictar las medidas de política monetaria, cambiaria y crediticia del país. La Junta Monetaria es la entidad que dirige las actividades monetarias, bancarias y financieras, las que se encuentran organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. La Junta Monetaria tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, velando por la liquidez y solvencia del Sistema Bancario Nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento de la banca privada nacional.

BANCO DE GUATEMALA: institución de carácter autónomo, el ejecutor de las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria. Tiene por objeto promover la creación y el

mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las funciones que realiza el Banco de Guatemala, son:

En el orden interno:

- a) Adaptar los medio de pago y la política de crédito a las necesidades del país y al desarrollo de las actividades productivas. Prevenir las tendencias inflacionistas, especulativas y deflacionistas, perjudiciales a los intereses colectivos.
- b) Promover la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del sistema bancario nacional, y una distribución del crédito adecuada a los intereses de la economía del país.
- c) Procurar una coordinación entre las actividades económicas y financieras del Estado, que afecten el mercado monetario y crediticio, y especialmente procurar esa coordinación entre la política fiscal y la política monetaria.

En el orden Externo:

- a) De acuerdo con lo establecido en la Ley Monetaria, mantener el valor externo y la convertibilidad de la moneda nacional.
- b) Administrar las reservas monetarias internacionales de la Nación y el régimen de transferencias internacionales.
- c) Salvaguardar el equilibrio económico internacional del país, así como la posición competitiva de los productos nacionales en los mercados interno y externo.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS: es la encargada de fiscalizar y vigilar a los Bancos del Sistema, al Banco de Guatemala y a las demás instituciones que la ley someta a su control. Con sus funciones de vigilancia y control, persigue velar por que las instituciones bajo su fiscalización, mantengan las condiciones de solvencia, liquidez y buen funcionamiento. Al respecto, la Constitución Política de la República de 1985, en su artículo 133, indica que la Superintendencia de Bancos "es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga"

La legislación financiera que trajo consigo esta reforma monetaria y bancaria, se encuentra contenida en las siguientes leyes:

LEY MONETARIA: Decreto No. 203 del Congreso de la República, emitido el veintinueve de noviembre de 1945.

LEY DE BANCOS: Decreto No. 315 del Congreso de la República, emitido el 30 de noviembre de 1946.

LEY DEL BANCO DE GUATEMALA: Se encuentra contenida en el decreto No. 215 del Congreso de la República, promulgada el once de diciembre de 1945.

Adicionalmente, podemos mencionar a la Constitución Política de la República, la cual a pesar de haber sido cambiada, todavía contempla a las instituciones que conforman el sistema Financiero Nacional y demás disposiciones que regulan el sistema financiero.

Estas leyes aún se encuentran vigentes actualmente y aunque han sufrido modificaciones, no han sido sobre situaciones sustanciales, siendo el aspecto legal uno de los factores que limita el desarrollo adecuado del Sistema Financiero Nacional.

Posteriormente a la constitución y operación de Bancos, surgieron nuevas empresas que pertenecen al Sistema Financiero Nacional, catalogadas como instituciones auxiliares de crédito, tales como: los Almacenes Generales de Depósito.

Los Almacenes Generales de Depósito iniciaron operaciones el 30 de junio de 1937 (con los almacenes de Depósito del Crédito Hipotecario Nacional, de carácter estatal) y en 1969, inició operaciones la Almacenadora Guatemalteca, la primera en su tipo (la Ley de Almacenes Generales de Depósito se encuentra contenida en el Decreto No. 1746 del Congreso de la República promulgada el 27 de marzo de 1968 y la Ley de Almacenes de Depósito del Crédito Hipotecario Nacional está contenida en el Decreto del Congreso de la República No. 1236 del 24 de junio de 1958).

Los Almacenes Generales de Depósito surgieron ante la necesidad de bodegas para almacenar productos, principalmente de carácter agrícola, siendo esta la actividad económica principal del país. Han sido de bastante utilidad en el Sistema Financiero, pues mediante la emisión de Certificados de Depósito y Bonos de Prenda el Sector Productivo ha podido obtener además de la salvaguarda de su mercadería, la concesión de préstamos por parte del Sistema Financiero Nacional, adicionalmente son utilizadas como un beneficio tanto para la iniciativa privada, como para el mismo fisco, por cuanto realizan actividades de Almacenes Fiscales, proporcionando más confianza al sector privado, al recibirse en depósito las mercaderías mientras se liquidan los impuestos, como al Estado al prestar un servicio que le corresponde al fisco.

Adicionalmente las almacenadoras conceden facilidades para aquellos productores y agricultores que durante épocas de estreches financiera, no pueden colocar sus productos en el mercado, ya sea por su bajo precio o porque se esperan mejores, en el futuro. Esas facilidades se traducen en contactos con bancos, generalmente del mismo grupo, quien les descontará el bono de prenda del caso.

Los Almacenes Generales de Depósito, actualmente realizan una actividad importante al servir como afianzadores de las maquilas, unidades productivas, que pertenecen a una actividad económica que ha tenido un crecimiento considerable en los últimos años.

Por su parte, las Sociedades Financieras Privadas, son bancos de inversión que iniciaron operaciones el 12 de septiembre de 1962, mediante el surgimiento de Financiera Guatemalteca, actualmente la primera y más grande del país, que se fundamenta en la Ley de Sociedades Financieras Privadas contenida en el Decreto-Ley No. 208 del Jefe de Estado. Las Sociedades Financieras Privadas fueron creadas para complementar las operaciones del Sistema Bancario, pues les es permitido realizar operaciones que los Bancos del Sistema por su propia naturaleza, no pueden efectuar.

Después de la creación de las financieras y luego de la segunda reforma monetaria, el Sistema Financiero ha logrado tener un crecimiento considerable, esto a pesar de las limitantes económicas, sociales y políticas del país; sin embargo, el principal factor que no ha permitido un desarrollo adecuado, es el concerniente al aspecto legal por cuanto las leyes vigentes que regulan el Sistema Financiero Nacional corresponden en su mayoría a la Segunda Reforma Bancaria y Monetaria producto de la Revolución de octubre de 1944 (hace casi cincuenta años) y que no ha caminado paralelamente ni ha respondido a los cambios en la economía del país, principalmente en materia cambiaria, pues la paridad del quetzal frente al dólar que se obtuvo desde 1924, se mantuvo hasta principios de los años

ochenta, con lo cual se creó un ambiente económico difícil, como producto principalmente de políticas económicas de tipo proteccionista a determinados sectores y por mala administración de las finanzas públicas, esto ha sido el resultado de manejar al país con medidas políticas, en vez de económicas y sociales que permitan un desarrollo adecuado a las actividades productivas. Como resultado de esas malas políticas, actualmente se maneja una tasa de cambio cercana a los seis quetzales por un dólar y una inflación que si bien es cierto al momento está controlada, en años anteriores llegó a ser cercana al 86% anual.

Esta situación trajo consigo la creación de nuevas instituciones financieras, principalmente de aquellas que no están fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, tales como las Casas de Cambio (actualmente existen dos casas de cambio bajo fiscalización de la Superintendencia de Bancos: CEI, Servicios Internacionales, S. A. y Casa de Cambio Forex, S. A.)^{3/}. Al final del tiempo las autoridades monetarias han comprendido que es necesario flexibilizar los instrumentos legales, permitiendo el funcionamiento de las Casas de Cambio legalmente autorizadas.

Adicionalmente, ante la carencia de otros servicios, surgieron instituciones que se encuentran fuera del campo de acción de la Superintendencia de Bancos, tales como las empresas de Tarjetas de Crédito, las Bolsas de Valores, Casas de Cambio y otras empresas que forman parte del Sistema Financiero Nacional pero que pertenecen al sector de la Banca Paralela (no fiscalizada por la Superintendencia de Bancos).

Las leyes que regulan a las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de

^{3/} Publicación de la Superintendencia de Bancos, en la cual indica cuales son las Instituciones Financieras Bajo su Supervisión. Prensa Libre, 15 de noviembre de 1993. p. 174

Bancos, son tan estrictas, que la innovación bancaria ha sido realizada por las instituciones de Banca Paralela.

1.2 DEFINICION:

El Sistema Financiero es la organización bajo la cual funciona todo el mecanismo financiero y se realizan las operaciones monetarias de un país, es decir que generan, recogen, administran y dirigen el ahorro, a través de la canalización de los recursos financieros que se han obtenido mediante la captación, para ser aplicados en actividades productivas y/o de servicios, que carecen de esos recursos.

Con relación a la definición indicada anteriormente, es importante hacer mención que el Banco de Guatemala, forma parte del sistema financiero, sin embargo la canalización de los recursos financieros que realiza no es dirigido a actividades productivas, sino más bien a mantener la estabilidad económica por medio de la emisión de valores públicos (tales como los Cenvacus, Certificados de Depósitos a Plazo, Bonos del Tesoro, etc.), incremento del encaje bancario y otros que son puestos en práctica como medidas de políticas monetarias, cambiarias y crediticias, las que son determinadas por la Junta Monetaria. Esta función que realiza el Banco de Guatemala, se encuentra contenida en su ley orgánica y en la Constitución Política de la República, la cual le confiere el papel de Banca Central. El Banco de Guatemala en su calidad de Banca Central, tiene por objeto promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, se encuentran organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública, este sistema lo dirige la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala.

Por tal motivo una definición adecuada de Sistema Financiero es:

El conjunto de instituciones y agentes económicos que generan, recogen, administran y dirigen, tanto el ahorro como la inversión de los recursos financieros, para producir beneficios.

1.3 IMPORTANCIA:

El ahorro es la parte del ingreso que no se consume, es decir que dejar de consumir es ahorrar. El ahorro interno es la herramienta indispensable para financiar la inversión requerida y de esta manera aprovechar la capacidad instalada de producción de un país así como su capacidad potencial de desarrollo.

Fomentar el ahorro es clave en el desarrollo económico de un país. Cuando el nivel de ahorro es mayor, mayor es el nivel de inversión, es decir que si no hay ahorro no hay inversión, y sin inversión las economías están condenadas al estancamiento de su proceso de desarrollo económico y al empobrecimiento de su población; la importancia del sistema financiero radica en el papel que juega como sector encargado de intermediar las captaciones ajenas, como la inversión y el ahorro.

El Sistema Financiero es la columna vertebral de la economía del país, pues su función principal es la de servir de intermediario entre ahorrantes y usuarios de créditos. Actividad que posee una importancia considerable dentro de la economía del país, pues es la encargada de trasladar los recursos monetarios adecuados para que se lleven a cabo las actividades productivas, extractivas y de servicios.

El Sistema Financiero, es el mercado donde se ponen en contacto los oferentes de recursos monetarios (que generan ahorro) y los demandantes (que necesitan de este ahorro), trasladando los recursos monetarios al sector que los necesita en la producción o en la prestación de servicios, permitiendo de esta manera que la actividad económica del país se desarrolle.

No se concibe la economía de un país sin un Sistema Financiero, como canalizador de los recursos monetarios, adicionalmente a que su funcionamiento permite determinar varias operaciones, tales como tasa de cambio, inflación, tasas de interés, etc.

1.4 CLASIFICACION E INTEGRACION:

Podemos clasificar el Sistema Financiero Nacional, en dos grandes sectores:

1. Instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, que se encuentran reguladas por leyes específicas y por el Código de Comercio, tales como los Bancos, las Sociedades Financieras Privadas, los Almacenes Generales de Depósito, las Compañías Aseguradoras, Compañías Afianzadoras y Casas de Cambio.
2. El Sistema Financiero informal, integrado por las instituciones financieras que no están fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y que son constituidas al amparo del Código de Comercio, sin que exista una ley específica que las regule, aquí tenemos: a las empresas de tarjetas de crédito, las financiadoras, las Bolsas de Valores, Casas de Bolsa, etc. Cabe mencionar que también existen instituciones que son constituidas en regiones consideradas paraísos fiscales (pues gozan de privilegios fiscales), es decir que no son constituidas en Guatemala, pero si realizan operaciones en el país, principalmente operan utilizando monedas extranjeras (el dólar), siendo conocidas con

el nombre de empresas "Off-Shore". Estas instituciones prestan un servicio en el país (inversiones y préstamos en dólares), que las instituciones bancarias fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos no ofrecen debido a que la ley no se los permite; sin embargo, varias instituciones bancarias fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos han constituido empresas "Off-Shore", con la finalidad de prestar servicios que la legislación vigente prohíbe.

Con relación a la Bolsa de Valores, es importante hacer mención que el Código de Comercio (Decreto 2-70 del Congreso de la República), indica que se deberán constituir en la forma y requisitos que determine una ley especial, la cual regulará las operaciones, el funcionamiento, la fiscalización y la organización interna de la misma, sin embargo esta ley a la fecha no ha sido emitida, a pesar de que han transcurrido más de 22 años desde que el Código de Comercio entró en vigencia.

En anexo 1 se presenta la forma en que se encuentra integrado el Sistema Financiero Nacional, dirigido por la Junta Monetaria, tal como lo indica la Constitución Política de la República vigente, en su artículo 132:

"Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria."

La Junta Monetaria, es el órgano encargado de determinar la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, velando por la liquidez y solvencia del Sistema Bancario Nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento de la banca privada nacional, es autónoma.

Se encuentra integrada por miembros nombrados por el Presidente de la República, adicionalmente, uno es nombrado por el Congreso de la República, con lo que más del 60% de las personas que integran la Junta Monetaria (cuatro designados por el Presidente de la República y uno por el Congreso de la República de un total de 8), son nombrados en sus cargos más que por sus conocimientos en materia financiera y económica, por decisiones políticas, lo cual en cierta forma permite que las decisiones tomadas por la Junta Monetaria, sean de carácter político y no técnico.

La Junta Monetaria se encuentra integrada de la siguiente forma:

- a. El Presidente de la Junta Monetaria, quien también lo será del Banco de Guatemala, nombrado por el Presidente de la República.
- b. Los ministros de Finanzas Públicas, Economía y Agricultura, Ganadería y Alimentación, (los ministros son nombrados en sus cargos por el Presidente de la República).
- c. Un miembro electo por el Congreso de la República.
- d. Un miembro electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura.
- e. Un miembro electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales.
- f. Un miembro electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Banco de Guatemala, es la institución que de acuerdo a su Ley Orgánica, decreto No. 215 del Congreso de la República, tiene por objeto principal, promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Al igual que en el caso de la Junta Monetaria, el presidente del Banco de Guatemala (que también lo es de la Junta Monetaria), es nombrado por el Presidente de la República. La apreciación del ponente es que por la labor que realiza el Banco de Guatemala, es conveniente darle un carácter verdaderamente autónomo, lo que permitiría un funcionamiento más objetivo.

La Superintendencia de Bancos es el órgano que ejerce la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. Asimismo, por delegación de la ley, ejerce la supervisión fiscal de las entidades mencionadas.

Las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos son:

BANCOS:

Instituciones cuya labor principal consiste en la captación de fondos mediante depósitos o emisión de títulos, para ser utilizados en la concesión de préstamos. Los bancos se clasifican de la siguiente manera:

1. Por las operaciones que realizan:

Comerciales: Son las instituciones de crédito que reciben depósitos monetarios y depósitos a plazo menor, con objeto de invertir su producto, principalmente, en

operaciones activas de corto plazo. Los bancos comerciales obtienen sus recursos mediante:

- Su propio capital y reservas de capital.
- La recepción de depósitos monetarios y de plazo menor.
- La obtención de fondos del Banco de Guatemala, mediante las operaciones autorizadas por la ley orgánica de esta institución.

Los bancos comerciales, pueden invertir los recursos captados, en las siguientes operaciones:

- Créditos a plazo no mayor de un año, para financiar operaciones cuyo término normal no exceda del mismo período.
- Créditos a plazo no mayor de tres años, de amortización gradual, para la adquisición de materias primas, semovientes, implementos, maquinaria, otros bienes de producción de carácter muebles y nuevos cultivos y para financiar otras operaciones útiles o productivas, con garantías adecuadas.
- Aceptar documentos de giro y expedir cartas de crédito, siempre que no excedan de un año plazo.
- Adquirir bonos y títulos de crédito cuyas emisiones califiquen como de primer orden la Comisión de Valores.

Hipotecarios: Son las instituciones bancarias que emiten bonos hipotecarios o prendarios, y reciben depósitos de ahorro y de plazo mayor, con el objeto de invertir su producto, principalmente, en operaciones activas de mediano y largo plazo. Los

bancos hipotecarios financiarán sus operaciones con su propio capital y reservas de capital, así como con los recursos obtenidos mediante:

- La recepción de depósitos de ahorro y de plazo mayor.
- La emisión de bonos hipotecarios y prendarios; y,
- La obtención de empréstitos en el país y en el extranjero, con autorización previa de la Junta Monetaria.
- La obtención de recursos del Banco de Guatemala, mediante las operaciones autorizadas por la Ley Orgánica de esta institución.

Los recursos obtenidos los pueden invertir en las siguientes operaciones:

- Adelantos con garantía de sus depósitos de ahorro o de sus bonos hipotecarios y prendarios.
- Crédito de avío a plazo no mayor de un año, para financiar las labores productivas de las propiedades hipotecadas a su favor, con garantía prendaria, hipotecaria o mixta;
- Créditos a plazo no mayor de cinco años, para financiar compras y operaciones útiles o productivas de mediano término, con garantía prendaria, hipotecaria o mixta;
- Adquirir bonos y títulos de crédito de reconocida solidez, cuyas emisiones califique como de primer orden la Comisión de Valores.
- Dependiendo de la situación cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria podrá autorizar a los bancos comerciales y a los bancos hipotecarios adquirir valores extranjeros e internacionales de valor estable y de fácil realización.

De Capitalización: Son aquellos que se dedican a la emisión de títulos de capitalización y reciben primas de ahorro con el objeto de invertir su producto en

distintas operaciones activas de plazos consistentes con los de las obligaciones que contraigan. Los títulos de capitalización son los comprobantes que contienen el convenio mediante el cual el ahorrante se obliga a entregar primas de ahorro, únicas o periódicas, y el banco se compromete, en cambio, a devolverle un capital determinado, cuando se cumpla el plazo fijado en el contrato, que no deberá exceder de veinticinco años. La captación de recursos que realicen con los títulos de capitalización, lo pueden invertir en las siguientes operaciones que tienen autorización para efectuar de acuerdo con la Ley de Bancos:

- a) Conceder adelantos con garantía de primas de ahorro recibidas al amparo de sus contratos de capitalización.
- b) Adquirir bonos y títulos de crédito de reconocida solidez, emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras estatales o semiestatales, los Bancos que operen en el país y las empresas privadas cuyas emisiones califique como de primer orden la Comisión de Valores, previa audiencia a la Superintendencia de Bancos.
- c) Otorgar préstamos directos a otras instituciones de crédito.
- d) Adquirir predios, urbanizarlos y construir viviendas con el objeto de colocar en el público lotes o viviendas urbanas mediante ventas o contratos de arrendamiento con promesa de venta.

Se tiene conocimiento que el Crédito Hipotecario Nacional tuvo este tipo de departamento, el cual se clausuró el 14 de julio de 1979. En la actualidad no existe ninguna institución bancaria que sea de capitalización.

Mixtos: Son los bancos habilitados para realizar operaciones que corresponden a la banca comercial y a la banca hipotecaria. Los bancos clasificados como comerciales e hipotecarios llevan dos departamentos separados e independientes, a través de los cuales realizan las operaciones que corresponden a la banca comercial y a la banca hipotecaria. Estos bancos se encuentran sujetos a las siguientes reglas:

- Su capital y reservas de capital se deberán distribuir entre los dos departamentos, de acuerdo con sus estatutos o reglamentos y con aprobación previa de la Junta Monetaria. Cuando exista deficiencia en los requerimientos mínimos de capital en uno de los departamentos y en el otro exceso, este excedente deberá transferirse al departamento deficiente, hasta que se satisfagan los mínimos legales establecidos.
- No podrán realizar operaciones como una sola institución bancaria, sino a través de sus departamentos. En la contabilidad se llevarán cuentas separadas por departamento, con estados financieros mensuales independientes, los cuales serán consolidados para conocer la situación financiera general de la institución.
- Sus acciones se emitirán como una sola entidad.

Actualmente todos los Bancos que operan en Guatemala, son mixtos, con excepción del Banco de Guatemala, que realiza operaciones específicas, correspondientes a Banca Central; el Primer Banco de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, S. A. - VIVIBANCO- y el Banco de la República, S. A., los cuales son bancos hipotecarios.

Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar: Son aquellas instituciones de crédito que contratan la recepción de cuotas de ahorro periódicas de monto fijo-

mínimo con derecho a un préstamo hipotecario, adicionalmente, emiten bonos de ahorro e hipotecarios y reciben depósitos de ahorro.

Los recursos captados son utilizados principalmente en la concesión de préstamos a sus ahorrantes, en cumplimiento del contrato de ahorro y préstamo. "El contrato de ahorro y préstamo consiste en un convenio mediante el cual el ahorrante se obliga a entregar cuotas de ahorro periódicas de monto fijo mínimo y el banco se compromete a otorgarle un préstamo hipotecario destinado a la adquisición, construcción, ampliación, o reparación de una vivienda o a levantar un gravámen hipotecario sobre la misma hasta por la suma especificada en el contrato, una vez que el ahorrante haya acumulado una cantidad no menor del veinte por ciento (20%) del total de la suma suscrita en un plazo mínimo de doce (12) meses. El plazo de amortización del préstamo no podrá exceder de veinticinco años" ^{4/}

Adicionalmente, estas instituciones bancarias pueden invertir en préstamos hipotecarios, con iguales destinos a los indicados anteriormente, a personas que no sean ahorrantes; invertir en títulos de crédito de valor estable y de fácil realización, emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras estatales, los bancos que operan en el país y las empresas privadas de primer orden; y, participar de cualquier modo en proyectos de urbanización y construcción de casas para uso de familias de medianos y modestos recursos.

Estas instituciones financieras, desarrollan una función social muy importante, máxime en las condiciones actuales del país, donde existe un alto déficit habitacional. Estos bancos se dedican principalmente a la concesión de préstamos destinados a la

^{4/} Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar. Decreto 541 del Congreso de la República. Artículo 8o.

adquisición, construcción, reparación o ampliación de viviendas para uso familiar, motivando a la vez, el ahorro entre los usuarios de estos créditos.

La ley que regula este tipo de instituciones se encuentra vigente desde 1948, habiendo iniciado operaciones como bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda: el Banco Inmobiliario en diciembre de 1958 y el Banco Granai & Townson, S. A. en septiembre de 1962, estos bancos actualmente realizan operaciones de Banca Comercial e Hipotecaria.

2. *Por la Constitución de su Capital:*

Privados: Son los constituidos en forma de sociedades anónimas, siendo la totalidad de su capital de personas particulares. Por ejemplo: Banco Industrial, de Occidente, del Café, etc.

Estatales: Son aquellos en los cuales, su capital es aportado por el Estado. Por ejemplo: Banco Nacional de la Vivienda (Banvi), Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Bandesa).

Mixtos: Su capital es aportado por personas particulares y por el Estado. Aquí tenemos al Banco de los Trabajadores.

Los Bancos autorizados para funcionar en el país, son: 5/

Banco Central:

Banco de Guatemala

Inicio de Operaciones:

1946

Bancos Estatales:

Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

1930

Banco Nacional de la Vivienda

1973

Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

1971

Bancos Mixtos:

Banco de los Trabajadores

1966

Bancos Privados:

Banco Granai & Townson, S. A.

1962

Banco Industrial, S. A.

1968

Banco del Café, S. A.

1978

Banco de Exportación, S. A.

1985

Banco del Quetzal, S. A.

1984

Banco del Ejército

1972

Banco de Occidente, S. A.

1881

Banco Inmobiliario, S. A.

1958

Banco Agrícola Mercantil, S. A.

1946

Lloyds Bank PLC., Sucursal Guatemala

1981

Banco Uno, S. A. *1

1991

Banco del Agro, S. A.

1958

Banco Internacional, S. A.

1976

Banco Metropolitano, S. A.

1978

Banco de la Construcción, S. A.

1983

Banco Promotor, S. A.

1986

Banco Continental, S. A.

1990

Citibank, N. A. Sucursal Guatemala

1990

Banco Reformador, S. A.

1990

Multibanco, S. A.

1992

Banco Corporativo, S. A.

1992

Banco Empresarial, S. A.

1992

El Certificado de Depósito es el documento que acredita la propiedad y depósito de las mercancías o productos que están destinados a servir como instrumento de enajenación, transfiriendo a su adquirente la propiedad de dichas mercancías o productos.

El Bono de Prenda representa el contrato de préstamo con la garantía de las mercancías o productos depositados.

Almacenes Generales de Depósito autorizados para operar en el país: g/

Almacenadora Guatemalteca, S. A.

Compañía Almacenadora, S. A.

Almacenadora de Occidente, S. A.

Almacenes de Depósito de El Crédito Hipotecario Nacional (Estatal)

Almacenes Generales, S. A.

Almacenadora Internacional, S. A.

Centroamericana de Almacenes, S. A.

Almacenadora del Norte, S. A.

Central Almacenadora, S. A.

Almacenes y Servicios, S. A.

Almacenadora del País, S. A.

Almacenadora de Inversión, S. A.

Almacenadora de la Producción, S. A. (En Trámite)

Almacenadora Corporativa, S. A. (En Trámite)

Almacenadora Agro Comercial, S. A. (En Trámite)

Almacenes y Silos, S. A. (En Trámite)

COMPAÑIAS DE SEGUROS:

Son las instituciones que se encargan de cubrir los riesgos potenciales y a la ocurrencia de estos, son las responsables de indemnizar o restituir a las personas o bienes asegurados, a cambio de una prima, que se hace mención en el contrato de seguro. En el contrato de seguro, el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente. Las aseguradoras autorizadas para operar en el país, son: ^{9/}

Seguros de Occidente, S. A.

La Seguridad de Centroamérica, Cía. de Seguros, S. A.

Empresa Guatemalteca Cigna de Seguros, S. A.

Seguros Panamericana, S. A.

Cía. de Seguros Generales Granai & Townson, S. A.

La Alianza, Compañía Anglo-Centroamericana de Seguros, S. A.

Aseguradora General, S. A.

Seguros Universales, S. A.

Aseguradora Guatemalteca, S. A.

Departamento de Seguros y Previsión de el Crédito Hipotecario Nacional

Comercial Aseguradora Suizo Americana, S. A.

Seguros El Roble, S. A.

Aseguradora la Ceiba, S. A.

Aseguradora Fénix, S. A. (Pendiente de iniciar operaciones)

Columna, Compañía de Seguros, S. A. (Pendiente de Iniciar Operaciones)

^{9/} Superintendencia de Bancos. Publicación de las Instituciones Financieras Legalmente Autorizadas para Operar en el País y que se encuentran Bajo su Supervisión. Prensa Libre. 25 de agosto de 1994. Pagina 98.

COMPAÑIAS DE FIANZAS:

Son las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos que se encuentran autorizadas para emitir los contratos de fianza. El contrato de fianza es la garantía de pago o cumplimiento de una obligación, dada por una compañía de fianza, que se denomina fiadora, a favor de un tercero acreedor o beneficiario, por un deudor u obligado que se denomina afianzado y para el caso de que éste no cumpla. Los derechos y obligaciones que resultan de la expedición de la fianza, nacen del contrato celebrado entre el fiado y la institución afianzadora, con estipulación a favor de un tercero que es el beneficiario. El contrato de fianza se encuentra regulado en el Código de Comercio (Decreto 2-70 del Congreso de la República) y en el Código Civil (Decreto-Ley Número 106 del Jefe de Gobierno).

El sistema de afianzamiento en cualquier país, permite prestar un importante apoyo a los contratistas nacionales, empresarios y comerciantes, lo que contribuye activamente al desarrollo económico de la nación que se trate.

Compañías de Fianzas fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos: 10/

Afianzadora Granai & Townson, S. A.

Fianzas El Roble, S. A.

Depto. de Fianzas de el Crédito Hipotecario Nacional

Comercial Afianzadora, S. A.

Fianzas Universales, S. A.

La Seguridad de Centroamérica, Compañía de Fianzas, S. A.

Afianzadora Central, S. A.

Fianzas de Occidente, S. A.

Afianzadora General, S. A.
 Afianzadora Guatemalteca, S. A.
 Unión Central de Pilotos Automovilistas -UCPA-
 Corporación de Fianzas, Confianza, S. A.
 Afianzadora Solidaria, S. A. (pendiente de iniciar operaciones)

CASAS DE CAMBIO:

Son las últimas instituciones del Sistema Financiero Nacional cuyo funcionamiento autorizó el Congreso de la República para ser fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. Son las sociedades anónimas autorizadas para la compra y venta de las divisas cuyo origen y destino, respectivamente, determine la Junta Monetaria de conformidad con las disposiciones de política cambiaria y los mecanismos operativos establecidos para el efecto.

Operaciones que están autorizadas efectuar las casas de cambio:

Compra de monedas extranjeras en billetes de bancos, cheques de viajero, giros y transferencias bancarias, giros postales y otros medios de pago expresados en divisas, así como vender moneda extranjera en billetes de banco, en cheques de viajero, en su calidad de agente de las instituciones emisoras, y en documentos emitidos por ella contra sus propias cuentas.

Casas de Cambio autorizadas para operar en el país: 11/

Forex, S. A.

11/ Elaborado en Base a Boletín Mensual No. 18 de Estadísticas del Sistema Financiero. Junio de 1994. Superintendencia de Bancos Páginas 6 y 7 y Publicación de la Superintendencia de Bancos donde Informa Al Público los Nombres de las Instituciones Financieras Legalmente Autorizadas para Operar en el País que Actualmente se Encuentran Bajo su Supervisión. Prensa Libre. Página 98.

CEI, Servicios Internacionales, S. A.

SAQS Casa de Cambio, S. A.

Monex, S. A.

Multicambios, S. A. (en trámite)

Lafise, Casa de Cambio, S. A. (en trámite)

Mercado Cambiario, Casa de Cambio, S. A.

OTRAS INSTITUCIONES:

Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -F.H.A.-:

Es la institución que tiene por objeto garantizar el pago de una hipoteca, mediante la emisión del seguro de hipoteca. El F.H.A., garantiza al acreedor de un préstamo hipotecario, el pago de la deuda. Realizando también, la labor de supervisor del inmueble objeto de hipoteca, con la finalidad de que las personas que lo adquieran, tengan la certeza que el mismo posee las condiciones mínimas de habitabilidad.

Departamento de Monte de Piedad del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala:

Su Ley Orgánica se encuentra contenida en el Decreto 92-73 del Congreso de la República. El Departamento de Monte de Piedad del Crédito Hipotecario Nacional tiene por objeto realizar operaciones de crédito prendario y fiduciario. Sus actividades principales consisten en la concesión de préstamos prendarios, hasta por un 75% del avalúo de la prenda. Por los préstamos concedidos es extendida una boleta de empeño, en la que constan las condiciones del préstamo.

Del total de 31 Bancos funcionando al 28 de febrero de 1994, fiscalizados por la Superintendencia de Bancos, 28 tienen su oficina principal (oficinas centrales) en la Ciudad Capital y 3 la poseen en los demás departamentos, siendo éstos: Banco de Occidente, S. A. y Banco de la República, S. A. (en Quetzaltenango) y Banco del Nor-Oriente (en Zacapa). Los Bancos al 28 de febrero de 1994, cuentan con un total de 444

agencias bancarias, de las cuales 192 se encuentran en el departamento de Guatemala, ^{12/} es decir el 43%.

Las Sociedades Financieras, las Almacenadoras, Aseguradoras y Afianzadoras, tienen su oficina principal en la ciudad capital.

Como se puede apreciar, el Sistema Financiero Nacional fiscalizado por la Superintendencia de Bancos se encuentra concentrado en su mayoría en la ciudad capital, principalmente como resultado de la centralización de las actividades económicas en el departamento de Guatemala.

Algunas instituciones que pertenecen al sector financiero informal (no fiscalizado por la Superintendencia de Bancos), son las siguientes:

FINANCLADORAS:

Son aquellas instituciones constituidas únicamente al amparo del Código de Comercio, siendo sus actividades: la captación de recursos, para ser invertidos principalmente en la compra de bienes de consumo, el arrendamiento financiero, el leasing, el factoring, la compra-venta de moneda extranjera, etc.

Algunas empresas adicionalmente a laborar como financiadoras, también actúan como casas de Bolsa.

^{12/}Superintendencia de Bancos. Boletín Mensual de Estadísticas del Sistema Financiero No. 8, Febrero de 1994. Página 11

Dentro de las financiadoras que operan actualmente tenemos: 13/

Afinsa

Asesoría Técnica de Inversiones, S. A.

Arrendadora Centroamericana, S. A.

Arval

Arrendamiento y Servicios, S. A.

Crédito e Inversiones Inmediatas

El Círculo, S. A.

Cominsa

Consisa

Corpo Crédito

Compañía de Créditos Agromercantiles, S. A.

Credifácil, S. A.

Credisa

Créditos Altayra

Créditos Internacionales, S. A.

Debary, S. A.

Debursa

Ecofinsa

Empradosa

Espra

Factorrent

Fidelidad en Inversiones y Descuentos, S. A.

Finaren, S. A.

Fininvest, S. A.

Grupo S & D

Impulsora Financiera

Inconsi

Infiza, S. A.

Intercredit

Inversiones el Idolo

Inversiones de Fomento, S. A.

Inversiones Guajbal, S. A.
Inversiones Hispanomaya, S. A.
Inversiones Oro Fiel, S. A.
Inversiones y Arrendamientos, S. A.
Mercoinsa
Multivalores, S. A.
Neprodsa
Organización Optima
Procrea
Promercasa
Prontocredit, S. A.
Rapicredit, S. A.
Rencredit
Rino Inversiones
Risdesa
Seguridad de Activos, S. A.
Servicios y Créditos, S. A.
Sonisa
Transacciones Corporativas, S. A.
Valores y Créditos, S. A.
Valores e Inversiones, S. A.
Valores y Valores, S. A.

Las financiadoras existentes ascienden a 53 entidades, mientras que las financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, que se encuentran funcionando al 28 de febrero de 1994, son 11. Con esto se puede apreciar que existen casi cinco veces más instituciones financiadoras que financieras reguladas.

Las financiadoras, han adquirido una gran importancia en el sector financiero, al realizar operaciones que no les está permitido efectuar a las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos. En el financiamiento de bienes de consumo, realizan una cantidad de operaciones significativas y ágiles que les ha permitido atender los

requerimientos de los usuarios, en un plazo relativamente corto; situación que por la formalidad con que realizan sus actividades, las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, no han podido satisfacer.

En el sector financiero paralelo y específicamente en el campo de acción de las financiadoras, surgieron en el país instituciones financieras no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, que se dieron a la tarea de adquirir dinero pagando altas tasas de interés a los inversionistas; sin embargo, no lo concedían en préstamo, sino que el capital adquirido servía para pagar los altos intereses que ofrecían y al llegar a una cantidad previamente establecida por ellos dejaban de funcionar, saliendo sus propietarios del país, con fuertes cantidades de dinero. Estas empresas surgieron al amparo del Código de Comercio, como sociedades anónimas, las cuales de acuerdo a la ley, son personas jurídicas cuyos socios responden hasta por el valor de las aportaciones, lo que demostró que su actuar no es transparente, a la luz de la legislación vigente.

Esta situación de estafa surgió principalmente por los siguientes motivos:

1. Guatemala es un país con un alto índice de analfabetismo, consecuentemente la mayoría de su población no posee los conocimientos financieros adecuados, para poder establecer en este caso específico el riesgo que se corre al invertir su dinero en una institución no fiscalizada por la Superintendencia de Bancos, así como no tomar las medidas correspondientes al momento de efectuar una inversión. Adicionalmente, la consecuencia lógica de captar fondos, es concederlo en préstamo; sin embargo, estas empresas no lo hacen así, y la tasa de interés que estaban pagando a sus inversionistas (en varios casos mayores del 100% anual), hacía difícil creer que se utilizara en actividades productivas lícitas, pues es casi imposible encontrar una actividad que genere una tasa de rendimiento mayor a la que estas financiadoras estaban ofreciendo.

Lo indicado anteriormente agregado a la desmedida ambición de los inversionistas de adquirir dinero en buenas cantidades y de una manera fácil, es el marco adecuado para llevar a cabo una estafa de la magnitud como la que se realizó a finales de 1993.

2. Guatemala posee una legislación inadecuada y desactualizada que regula el Sistema Financiero, permitiendo de esta manera la constitución de empresas que realizan actividades paralelas, pero ilícitas en materia financiera. Esto lo podemos apreciar en la ley de Bancos, artículo 103 primer párrafo: "Toda persona individual o jurídica que recibiere depósitos de terceros para destinarlos a negocios de crédito, sin estar autorizado expresamente para ello de conformidad con la presente ley, será sancionado por el Ministerio de Economía, de oficio o a requerimiento del Superintendente de Bancos, con multas no menor de cien ni mayor de mil quetzales, sin perjuicio de suspenderle el ejercicio de dichas actividades." Adicionalmente, como las financiadoras son creadas al amparo del Código de Comercio, un cuerpo legal posterior a la Ley de Bancos, estas instituciones aducen que no se encuentran sujetas a fiscalización de la Superintendencia de Bancos, no permitiendo su revisión.
3. Los diferentes entes del Estado, no actúan de manera coordinada y oportuna al establecer un problema en una empresa de esta índole.

TARJETAS DE CREDITO:

La tarjeta de crédito es un contrato mercantil, regulado por el Código de Comercio, en el artículo 757, mediante el cual una persona (dador), entrega a otra (denominada tomador) la autorización para la compra de bienes y/o servicios hasta por un monto previamente fijado, pagando el dador por cuenta del tomador la adquisición de estos bienes, comprometiéndose el tomador a cancelar esa cantidad en el tiempo y a la tasa de interés acordada. Las

Tarjetas de Crédito deberán expedirse en favor de personas determinadas y no serán negociables, debiendo contener el nombre de quien las expide y la firma autógrafa de la persona a cuyo favor se extiende.

En Guatemala existen empresas de tarjetas de crédito que adquieren el derecho de emitir determinadas tarjetas de crédito con el respaldo y prestigio a nivel internacional de otras emisoras mundiales, para operar sus tarjetas de crédito localmente (tal es el caso de Multicredit, Bi-Crédit, Aval Card, etc), que usan el respaldo o imagen de VISA.

Las siguientes son las empresas de tarjetas de crédito que operan en Guatemala: 14/

Aval-Card

Bi-Credit

Bienes, Inversiones y Servicios, S. A.

Credit-O

Credomatic de Guatemala, S. A.

Conti-Credit

Diners Club Internacional

Inversiones G & T

Multicredit-Visa

Operaciones Alma, S. A.

Singersa

BOLSAS DE VALORES:

"Mercado de valores públicos y títulos de crédito de empresas privadas. Lugar y reunión de negociantes, especuladores e intermediarios, conjunto de operaciones efectuadas por los mismos en el intercambio efectivo o nominal de mercaderías y de valores"15/

14/ IBID. Páginas de la 815 a la 818

15/ Salvador Osvaldo Brand. Diccionario de Economía. Página 93.

Las Bolsas de Valores surgieron como consecuencia de la necesidad de varios poseedores de activos financieros por venderlos y la de varios poseedores de dinero en efectivo por invertirlos, en un lugar físico y en un horario establecido.

La Bolsa de Valores es un mercado en el cual a través de intermediarios (compradores y vendedores), se realizan transacciones con títulos-valores y mercaderías, determinándose los precios de acuerdo a la oferta y la demanda.

Las principales funciones que las Bolsas de Valores realizan en el Sistema Financiero, son:

1. Canalizan el ahorro hacia las instituciones públicas o privadas que lo demandan mediante la emisión de títulos-valores.
2. Transforman los recursos de corto plazo (recursos monetarios), en recursos de largo plazo.
3. Los precios de los títulos o mercaderías, son determinados por la oferta y la demanda.
4. Las Bolsas de Valores permiten a los inversionistas convertir en dinero sus títulos valores.

En Guatemala, aun cuando someramente las legislaba el Código de Comercio, las bolsas de valores vinieron a llenar un vacío en el Sistema Financiero, mediante la institución de un mercado especializado donde se pueden negociar títulos valores a precios

de conveniencia, determinados por la oferta y la demanda, creando nuevas oportunidades de inversión y fuentes de financiamiento a través de un mecanismo donde las transacciones financieras y de inversión son ágiles y flexibles. Para un país en vías de desarrollo como Guatemala, las Bolsas de Valores, adquieren un papel importante en su economía, constituyéndose en una opción más, para alcanzar niveles altos de inversión y ahorro, consecuentemente generando nuevos empleos, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los guatemaltecos.

A su inicio en Guatemala en 1987, casi todos los valores negociados en la Bolsa de Valores Nacional, S. A. (primera Bolsa de Valores constituida en Guatemala), fueron títulos del Gobierno, debido a que los valores emitidos por entidades privadas a diferencia de los valores públicos, no se encontraban exentos de impuestos. Finalmente con el Decreto 50-89 del Congreso de la República, se confirió el mismo tratamiento fiscal a los valores públicos y privados, adjudicándoles exenciones fiscales.

Actualmente, los títulos valores privados y públicos gozan de igualdad de condiciones fiscales, de acuerdo a lo indicado en el Arto. 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto 26-92 del Congreso de la República:

"Los intereses de títulos valores públicos y privados que se hayan emitido y colocado hasta la fecha de publicación de esta ley, y que estén exentos del Impuesto sobre la Renta, continuarán exentos de dicho impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas leyes o normas de emisión". Sin embargo las negociaciones posteriores al 8 de mayo de 1992, están sujetas a una retención definitiva del 10% sobre sus rendimientos, en igualdad de circunstancias a los depósitos de ahorro y a plazo de las instituciones bancarias.

El haberle brindado igualdad de condiciones fiscales a los valores públicos y privados, ha permitido un mejor desarrollo de las operaciones bursátiles, pues no se está beneficiando a ningún sector en especial. Adicionalmente, el hecho de gravar los depósitos de ahorro y a plazo de las instituciones bancarias, le ha permitido a las Bolsas de Valores, Instituciones Bancarias y al Estado, canalizar el ahorro en igualdad de condiciones fiscales.

Desde su constitución la Bolsa de Valores ha tenido un crecimiento considerable en sus operaciones. En 1991, fue cuando la Bolsa de Valores empezó a generar una gran cantidad de operaciones bursátiles (6,455 millones de quetzales), debido a la negociación de valores del estado denominados CENVACUS (Certificados Negociables de Valores en Custodia), títulos emitidos por el gobierno con el propósito de reducir el exceso de circulante, a tasas de interés atractivas y con altas comisiones para las casas de bolsa que lograron colocar estos valores entre el público con mucha facilidad, con esta operación se logró que varias personas retornaran sus capitales, con lo cual ingresaron más divisas al país.

Las grandes cantidades de dinero que se colocaron en CENVACUS, debido a las tasas de interés, hicieron que las demás instituciones financieras incrementaran sus tasas de interés, con lo cual la competencia se hizo más fuerte; sin embargo, es importante hacer mención que el hecho de captar recursos por parte del Estado (no para apoyar la inversión ni la producción, sino como una medida de política monetaria) a través de los Cenvacus, para sacar dinero de circulación, tuvo una fuerte incidencia en que las actividades productivas del país no se hayan incrementado en las cantidades esperadas, debido a que en varios de los casos los dueños de los recursos financieros prefirieron invertir en títulos-valores que les garantizara una renta atractiva, segura y libre de impuestos, que en actividades productivas, convirtiendo la economía de Guatemala en cierta forma, en una economía de papel.

En 1992, surgieron dos Bolsas de Valores más: Bolsa de Valores Global, S. A. y Bolsa Agrícola Nacional, S. A., con lo que se logró un alto nivel de transacciones, debido principalmente a las operaciones de reporto. Estas dos bolsas de valores, cuya participación fue del 29.17% del mercado bursátil nacional en 1993, se fusionaron a partir del 1 de abril de 1994, con la finalidad de reducir costos operativos y ampliar el mercado de acción.

Durante 1993 como se muestra en anexo 3, se realizaron operaciones bursátiles en las tres bolsas de valores por más de veintiun mil millones de quetzales, estando integrado de la siguiente manera:

Mercado Primario: Es la negociación de títulos valores emitidos por empresas privadas o el gobierno y colocados por primera vez entre los inversionistas. Valor operado Q.1,621,688,275.56

Mercado Secundario: Colocación de títulos valores que han sido previamente adquiridos en el mercado primario. Valor operado Q.2,726,718,169.00

Reportos: Es un contrato mercantil, mediante el cual una persona (reportador) adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado, la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo y precio previamente convenido. La cantidad colocada en Reportos fue de Q. 17,121,008,975.20

Para realizar las operaciones bursátiles, las Bolsas de Valores, necesitan de las Casas de Bolsa y Corredores:

Casa de Bolsa: Son las empresas privadas, previamente autorizadas por las Bolsas de Valores para realizar operaciones bursátiles. Las casas de Bolsa se dedican a poner en contacto a los interesados en la conclusión de un negocio.

Operaciones bursátiles, son las transacciones que se realizan en las Bolsas de Valores.

Corredor de Bolsa: Es la persona individual, que actuando con autorización y en representación de una Casa de Bolsa, se dedica a la intermediación en la compra y venta de títulos valores en la Bolsa de Valores.

Las casas de Bolsa, autorizadas para operar son: 16/

BOLSA DE VALORES NACIONAL, S. A.:

Casas de Bolsa:

A.B.C (Asesores en Acciones, Bonos y Capitales, S. A.)

Agro Valores, S. A.

Asesores Bursátiles de Occidente, S. A.

Asesoría en Valores, S. A. (ASVASA)

Banex Valores, S. A.

Bolcredit

Café del Caribe, S. A.

Capitales e Inversiones, S. A.

Casa de Bolsa G & T

Centroamericana de Asesores, S. A. (CREDISAASESORES)

Comercial de Importación y Exportación, S. A. (CIESA)

Comercial de Negocios y Servicios, S. A. (CONESERSA)

CitiValores

Finaren, S. A.

16/ Información Proporcionada por las Bolsas de Valores.

Inversiones Centroamericanas, S. A.
 Inversiones de Futuros, S. A.
 Inversiones El Círculo, S. A.
 Inversiones y Servicios Comerciales, S. A. (INSERCOSA)
 Lafise Valores, S. A.
 Mercado de Transacciones, S. A.
 Mercado de Valores, S. A.
 Multi Inversiones
 MV S. A.
 Negociaciones Guatemaltecas de Valores, S. A.
 Operaciones Bursátiles, S. A.
 Portafolio de Inversiones, S. A.
 S.A.Q.S., S. A.
 SCI Inversiones en Valores, S. A.
 SECOVE, S.A.
 Servicios e Inversiones Empresariales, S. A. (SIEMPRE)
 Util Valor, S. A.
 Valores e Inversiones del País, S. A. (VIPASA)

TOTAL 32 CASAS DE BOLSA

BOLSA AGRICOLA NACIONAL, S. A.

Casas de Bolsa:

Credibolsa, S. A.
 Opciones Múltiples de Inversión, S. A.
 Serfila de Guatemala, S. A.
 Valores Antigua, S. A.
 Panamericana de Bolsa, S. A.
 Internacional de Valores y Productos, S. A.
 Transacciones Diversas, S. A.
 Santa Idelfonsa, S. A.
 Inversiones Agrocomercial, S. A.
 Transacciones Bursátiles, S. A.
 Optima Valores, S. A.
 Inversiones Orofiel, S. A.

Vescorpartners Guatemala, S. A.
 Opsa, S. A.
 Contivalores, S. A.
 Valores Bic, S. A.
 Casa de Bolsa Interamericana, S. A.
 Antares, S. A.
 Corporación General de Inversiones, S. A.
 Actividades Empresariales, S. A.
 Divisiones Corporativas, S. A.

TOTAL 21 CASAS DE BOLSA

BOLSA DE VALORES GLOBAL:

Acciones y Valores, S. A. (ACCTIVAL)
 Banex Bursátil, S. A.
 Bienes y Servicios, S. A.
 Compañía de Negocios, S. A.
 Contivalores
 Corporación Mariposa
 Créditos y Valores, S. A.
 Desarrollos de Bolsa, S. A.
 Finasur, S. A.
 Fincorp Bursátil, S. A.
 Forja, S. A.
 Impulsadora de Valores y Servicios, S. A.
 Ingeniería de Valores, S. A.
 Inversiones Inmediatas, S. A.
 Inversiones Sigma, S. A.
 Inversiones y Servicios Integrados, S. A.
 Inversiones y Servicios, S. A.
 Lafise Bursátil
 Maprivalores
 Multibolsa, S. A.
 Multival, S. A.

Operaciones Varias, S. A.
Productores Inversionistas, S. A.
Propulsa, Casa de Bolsa, S. A.
SCI, Casa de Bolsa
Servicios Integrados Internacionales, S. A.
Unibolsa
Valores Bursátiles de Guatemala, S. A.
Valores del País, S. A.
Vestcorp partners Guatemala

TOTAL 30 CASAS DE BOLSA

La Bolsa de Valores Nacional S. A. , es la que más operaciones tiene en el país, así como mayor número de casas de bolsa.

Las Bolsas de Valores han tenido un desarrollo acelerado, a pesar de no tener una legislación específica, tal como lo indica el Código de Comercio, han sido creadas en forma de Sociedades Mercantiles, necesitando para su funcionamiento la emisión de un acuerdo gubernativo, y operando por medio de sus reglamentos internos.

El sector financiero paralelo ha adquirido una importancia considerable en la economía del país en los últimos tiempos, principalmente en lo referente a financiamiento para bienes de consumo y actividades comerciales, por medio de las tarjetas de crédito y las financiadoras.

CAPITULO II

CORPORACIONES FINANCIERAS

2.1 DEFINICION

Las Corporaciones Financieras, son aquellas unidades económicas conformadas por instituciones financieras fiscalizadas y no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, las cuales se encargan de captar recursos mediante economías de escala, canalizándolos hacia actividades de inversión, persiguiendo un bien económico afin entre el grupo de entidades que las conforman.

Las entidades financieras que integran la Corporación, gozan de personalidad jurídica propia, no así la Corporación Financiera.

2.2 ASPECTOS LEGALES

La constitución de Corporaciones Financieras, es el resultado entre otros factores, del crecimiento del sector financiero, no sólo en cuanto a la prestación de nuevos productos y servicios, sino también por la creación de más entes económicos que participan en la intermediación financiera; adicionalmente de que, por limitaciones legales a las instituciones bancarias, no les es permitido realizar determinado tipo de operaciones. Una gran cantidad de operaciones que no podían efectuar las instituciones bancarias, actualmente con el Programa de Modernización Financiera les es permitido realizar.

La competencia que ha surgido en materia financiera ha traído consigo la creación de Corporaciones Financieras. El Código de Comercio (Decreto 2-70 del Congreso de la República), en el libro II, Título II, hace mención a la protección de la libre competencia, de esta manera permite que se realice la globalización en la prestación de servicios, pues esto no implica una competencia desleal ni injusta, sino todo lo contrario, motiva a que la competencia sea eficiente.

Además, la conformación de las Corporaciones Financieras, es producto de la agilidad y modernización de la oferta y la demanda; por su parte, la Constitución Política de la República vigente, indica en su artículo 130 que el Estado protegerá la economía de mercado.

La creación de nuevas empresas, hace crecer la economía de un país, proporcionando más oportunidades de trabajo y ofreciendo nuevos productos y servicios, motivando con ello la competencia y obligando a los demás agentes económicos y entidades del mismo sector, a ser más eficientes y que los productos y servicios que presten sean de buena calidad y buen precio. Esto se obtiene al crear confianza para fomentar la inversión, tanto nacional como extranjera, lo cual es una obligación del Estado plasmada en la Constitución Política de la República, en el artículo 119, inciso n).

Las Corporaciones Financieras, no representan en sí una persona jurídica, sino más bien un bloque económico que persigue un bien común entre las empresas que la integran, por tal motivo no se encuentran afectos a impuestos, pero si lo están las entidades que conforman esa unidad.

En lo que se refiere a las instituciones financieras, se encuentran reguladas específicamente en las siguientes leyes:

2.2.1 CODIGO DE COMERCIO:

Se encuentra contenido en el decreto 2-70 del Congreso de la República, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1971, describe como comerciantes a quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- "1o. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2o. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3o. La Banca, seguros y fianzas.
- 4o. Los Auxiliares de los anteriores"

Las instituciones financieras deben registrarse por el Código de Comercio así como por las disposiciones especiales que las regulan, como lo establece el artículo 12 del Código de Comercio, prevaleciendo en todo caso la ley específica.

"Artículo 12.-Bancos, aseguradoras y análogas. Los bancos, aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras, financieras, almacenes generales de depósito, bolsa de valores, entidades mutualistas y demás análogas, se registrarán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone este Código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales".

2.2.2 LEYES FINANCIERAS ESPECIFICAS:

Las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, cuentan con leyes específicas, en las cuales se regulan sus operaciones, entre las más importantes tenemos:

2.2.2.1 LEY ORGANICA DEL BANCO DE GUATEMALA:

Se encuentra contenida en el Decreto No. 215 del Congreso de la República. En esta ley se encuentran regulados los siguientes aspectos:

- Operaciones del Banco de Guatemala, el origen de su capital inicial, las actividades y atribuciones de la Junta Monetaria (las que se encuentran contenidas también en la Constitución Política de la República).
- Las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Bancos.
- La emisión monetaria por parte del Banco de Guatemala y establece el encaje bancario para los Bancos del Sistema.
- La compensación bancaria.
- Operaciones Internacionales
- Créditos que el Banco de Guatemala puede realizar con los Bancos del Sistema.
- El Control del medio Circulante
- Las relaciones del Banco de Guatemala con el Estado.

2.2.2.2 LEY DE BANCOS:

Decreto No. 315 del Congreso de la República. Las normas emitidas en esta ley, tratan principalmente sobre lo siguiente:

- La constitución y autorización de Bancos.
- La forma como deben estar organizadas las instituciones bancarias.
- El capital y las reservas. Establece los requerimientos mínimos de capital
- Las Utilidades y Pérdidas
- Las clases de bancos autorizados para operar en el país.
- Operaciones que pueden realizar los Bancos del Sistema de acuerdo a su clasificación.
- Prohibiciones.
- Intervención de las instituciones bancarias.
- Concurso y quiebra
- Liquidación.

2.2.2.3 LEY QUE OTORGA FACULTADES A LA JUNTA MONETARIA PARA TOMAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RESPECTO A LOS BANCOS DEL SISTEMA

Decreto 7-72 del Congreso de la República. Esta ley confiere facultades a la Junta Monetaria, para intervenir a una entidad bancaria y autorizar al Banco de Guatemala para aportar fondos a determinada institución bancaria para recapitalizarla cuando se comprueba alguna deficiencia que se considere importante.

2.2.2.4 LEY MONETARIA:

Decreto No. 203 del Congreso de la República. Los aspectos más importantes contenidos en esta ley son:

- Indica cual es la unidad monetaria autorizada para circular en el país, facultando al Banco de Guatemala como único emisor.

- Regula lo relativo a la operación y negociación de divisas.
- Norma la concentración de divisas en el Banco de Guatemala.

2.2.2.5 LEY DE SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS:

Decreto-Ley No. 208 del Jefe de Estado. Regula a las instituciones bancarias que realizan operaciones específicas de Bancos de Inversión.

2.2.2.6 LEY DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO:

Decreto 1746 del Congreso de la República. Esta ley norma las operaciones que los Almacenes Generales de Depósito privados, pueden realizar como instituciones auxiliares de crédito.

Adicionalmente se encuentran las siguientes leyes que regulan a instituciones específicas fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos:

Ley de los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Decreto 76-69 del Congreso de la República.

Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, Decreto 541 del Congreso de la República.

Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, Decreto 1448 del Congreso de la República.

Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional Decreto 46-72 del Congreso de la República, así como las demás disposiciones legales que regulan a las Casas de Cambio, Aseguradoras y Afianzadoras.

2.3 LIBERACION Y MODERNIZACION FINANCIERA

La legislación que regula el Sistema Financiero, se encuentra desactualizada y el marco regulatorio no le permite un desarrollo adecuado al sector financiero y a las exigencias del mercado local e internacional.

Con la consulta popular del 30 de enero de 1994 para modificar algunos artículos de la Constitución Política de la República, se perdió la oportunidad de incluir cambios que hubieran permitido un mejor desenvolvimiento del sector financiero; como ejemplo tenemos la despolitización y conversión del Sistema Financiero en un sector ágil y con mejor desarrollo, así:

1. Modificar el mecanismo de designar a los representantes de la Junta Monetaria, pues un alto porcentaje de sus integrantes son nombrados por razones políticas (los designados por el Presidente de la República: El Presidente del Banco de Guatemala y los Ministros de Economía, de Finanzas Públicas, de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el representante nombrado por el Congreso de la República.). La totalidad de estos integrantes representan más del 60% del organismo colegiado en mención; cuyas disposiciones son emitidas con visión política y no económica, principalmente cuando el partido de Gobierno, es quien tiene la mayoría de representantes en el Congreso de la República.
2. Que la designación del Presidente de la Junta Monetaria y Banco de Guatemala, no sea realizada por el Presidente de la República, pues de lo contrario estas instituciones pierden su carácter de autónomas.

Con relación a la Liberación y Modernización Financiera, la Junta Monetaria aprobó mediante resolución JM-647-93 del 22 de septiembre de 1993, el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, el cual se encuentra dividido en cinco grandes lineamientos:

Estabilidad Monetaria para el Crecimiento y Desarrollo Económico
Liberación Financiera y Diversificación de la Oferta de Productos y Servicios Bancarios
Fortalecimiento de la Normativa Prudencial
Modernización de la Supervisión Financiera, y
Regulaciones del Mercado de Valores y Capitales

De acuerdo a dicha resolución, los aspectos más importantes son:

2.3.1. ESTABILIDAD MONETARIA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONOMICO:

2.3.1.1 POLITICA MONETARIA:

Algunas de esas políticas son:

1. Asegurar la liberación de las tasas de interés como norma permanente.
2. Preparar un programa para la reducción gradual de los encajes bancarios, con la finalidad de promover la intermediación financiera.

Encaje Bancario: es la cantidad de dinero que los Bancos del Sistema deben mantener depositado en el Banco de Guatemala, en proporción a sus depósitos. Esto significa que de cada quetzal que los bancos reciben en depósito un porcentaje de esta cantidad debe ser trasladada al Banco de Guatemala (en el mes de diciembre de 1993, la tasa de encaje fue del 21.50%). Los depósitos de inmediata exigibilidad que los Bancos están obligados a mantener en el Banco de Guatemala, en proporción a las obligaciones depositarias que tuvieren a su cargo, sumado al efectivo que los Bancos mantengan en sus cajas, constituyen el Encaje Bancario.

El objetivo que persigue el encaje Bancario es:

- a) Le sirve al Gobierno como herramienta de política monetaria, de tal manera que cuando necesita neutralizar excedente de liquidez, incrementa la tasa de encaje, sin que ello le represente un costo financiero (salvo cuando los encajes sean superiores al 50%, en cuyo caso la Junta Monetaria deberá disponer el pago de interés que no sea mayor del 3%).
- b) Obliga a los Bancos a tener una porción de los recursos captados en efectivo, asegurando una liquidez adecuada, de tal manera que cuando una persona le solicita al Banco que le haga efectivo un pasivo de la institución, el Banco tenga los recursos adecuados para realizar dicho pago.
- c) Le garantiza a los clientes de las instituciones bancarias, la recuperación de una parte de sus depósitos, en caso el Banco fuese declarado en quiebra.

Esta disposición de la Junta Monetaria, de reducir los encajes bancarios, proporcionaría a las instituciones bancarias, mayores recursos para poder ser invertidos, adicionalmente, permite una reducción de las tasas de interés, tal como se puede apreciar en el siguiente caso práctico:

Si una institución Bancaria recibe un depósito de Q.1,000,000.00 y paga por esa cantidad el 20% de interés anual, sujetando este depósito a un 24% de encaje bancario, el costo financiero de este depósito se calcula así:

Depósito	Q.1,000,000.00
(-) Encaje 24%	240,000.00
(=) Cantidad disponible para invertir	760,000.00
Intereses pagados por el Banco al Depositante:	
	Q.200,000.00 (20% de Q.1,000,000.00)
(=) Costo financiero real: 26.32%	(Q.200,000.00 dividido Q.760,000.00).

El costo financiero real es del 26.32% anual, debido a que el banco le paga al depositante el 20% sobre Q.1,000,000.00, sin embargo el Banco solamente puede utilizar para invertir Q.760,000.00, debido a que la diferencia (Q.240,000.00), debe tenerla en el Banco de Guatemala o en sus cajas como efectivo. En el caso analizado, el Banco para ser rentable debe colocar este dinero a una tasa superior al 26.32%.

Si la tasa de encaje es reducida al 17%, el costo financiero real es el siguiente:

Depósito	Q.1,000,000.00
(-)Encaje 17%	170,000.00
(=) Cantidad disponible para invertir	830,000.00

Intereses pagados por el Banco al Depositante:

Q.200,000.00 (20% de Q.1,000,000.00)

(=) Costo financiero real: 24.10% (Q.200,000.00 dividido Q.830,000.00).

3. Establecer mediante resolución de la Junta Monetaria, que los certificados de depósito a plazo sean negociado directamente en el mercado de valores.
4. Resolver que se informe semanalmente al público sobre las tasas de interés activas y pasiva, máximas y mínimas, aplicadas por el Sistema Financiero.

2.3.1.2 POLITICA CREDITICIA:

1. Proponer modificación legislativa que prohíba o limite el crédito del Banco de Guatemala.

Posterior a la emisión de la Resolución de Junta Monetaria que contiene el Programa de Modernización Financiera, fueron efectuadas modificaciones a la Constitución de la República, aprobadas en la Consulta Popular que se realizó el 31 de enero de 1994, entre las que se encuentra la prohibición al Banco de Guatemala de proporcionarle crédito al Gobierno de la República, salvo en caso de emergencia. Sin embargo, la modificación no indica que casos pueden ser considerados como emergencia, lo cual podría permitir que en determinado momento se haga uso inadecuado de un préstamo por parte del Banco de Guatemala al Gobierno.

2. Recomendar a las Juntas Directivas de los bancos del Estado, que las tasas de interés que se fijen en sus operaciones activas y pasivas, reflejen tasas de mercado. Esto es únicamente una recomendación, y las directivas de los bancos del Estado pueden o no

ponerla en práctica. Sin embargo, hay dos factores importantes que señalar sobre los bancos estatales:

- a) Las instituciones constituidas por el Estado, no son entidades con fines de lucro, sino más bien buscan un bienestar social. En tal sentido hay Bancos del Estado (como Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -Bandesa- y Banco Nacional de la Vivienda -Barvi-, en liquidación), que al aplicar tasas de interés de mercado, dejarían de cumplir la función social para la que fueron creados.
- b) Contrariamente, el Estado ha constituido como entidades bancarias, instituciones que realizan actividades específicas más de carácter social, que bancario, con lo cual se desvirtúa su naturaleza.

2.3.1.3 POLITICA CAMBIARIA:

1. Orientar al mercado el actual sistema cambiario.
2. Proponer modificación legislativa para eliminar el principio de concentración de divisas, reglamentando la recepción de depósitos en monedas extranjeras.

Estos cambios en política cambiaria, se comenzaron a dar mediante resoluciones de Junta Monetaria JM-202-94, JM-203-94 y JM-204-94 publicadas el 16 de marzo de 1994 en el Diario Oficial. El haber sido liberada la tasa de cambio, permitiendo que sea establecida por la oferta y la demanda, ha provocado una flexibilización del mercado cambiario.

2.3.1.4 AUTONOMIA Y REESTRUCTURACION DE LA BANCA CENTRAL:

1. Desarrollar un plan de reestructuración del Banco de Guatemala.
2. Estudiar viabilidad de modificación de las normas atinentes para lograr el fortalecimiento y la autonomía del Sistema de Banca Central, integrado por la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos.

El hecho de implementar esta serie de cambios, de alguna manera le permitirá dar un giro nuevo al Sistema Financiero Nacional; sin embargo, tal como se indicó anteriormente, la forma como está integrada la Junta Monetaria y la manera en que es designado el Gerente del Banco de Guatemala, no permiten tener una verdadera autonomía a las autoridades que rigen el Sistema Financiero. El procedimiento con que son nombrados los representantes de la Junta Monetaria y la designación que se hace de los funcionarios del Banco de Guatemala, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República, para realizar esta modificación legal, el proceso es un tanto complejo, mientras que la designación del Superintendente de Bancos, se encuentra contenido en la Ley del Banco de Guatemala. A este respecto, se tiene conocimiento que en breve se presentará un proyecto sobre la ley Orgánica de la Superintendencia de Bancos, en donde se permite ejercer una mejor supervisión. Esta nueva ley orgánica de la Superintendencia de Bancos, busca "redefinir la misión y los alcances de la supervisión de la entidad, facultando al superintendente para actuar con oportunidad ante situaciones anormales, tanto dentro de la banca, como en el caso de aquellas otras entidades que realizan actividades financieras" ^{17/}

^{17/}Prensa Libre, miércoles 4 de mayo de 1.994. Página 83

2.3.2 LIBERACION FINANCIERA Y DIVERSIFICACION DE LA OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS:

Lo que se pretende es flexibilizar el marco legal de las instituciones bancarias, para que puedan efectuar operaciones de otra naturaleza financiera, que con las leyes vigentes actualmente no les está permitido efectuar.

2.3.2.1 OPERACIONES BANCARIAS:

1. Reconocer mediante resoluciones aquellas operaciones que puedan realizar los Bancos y que no se encuentran explícitamente previstas en la legislación actual, tanto de naturaleza activa, como pasiva y neutras, con la finalidad de diversificar los productos y servicios bancarios. Posteriormente a la aprobación del Programa de Modernización Financiera, el 5 de noviembre de 1993, la Junta Monetaria emitió la resolución 65-93 (publicada el 10 de noviembre de 1993 en el Diario Oficial), la cual autoriza a las instituciones bancarias la realización de operaciones activas, pasivas y de confianza que no están explícitamente previstas en las leyes bancarias y financieras:

2.3.2.1.1 OPERACIONES ACTIVAS:

Son las que realizan las instituciones financieras (fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos) en la aplicación de recursos financieros u otro tipo de bienes o aquellas mediante las cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable:

- a) **Emisión y operación de tarjetas de crédito:** La Junta Monetaria autoriza a las instituciones bancarias efectuar operaciones de tarjetas de Crédito. La ventaja que

obtienen las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos en materia fiscal en comparación a las empresas de Banca Paralela, con relación a las Tarjetas de Crédito, consiste en que de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, en el artículo 7 numeral 4), indica que los servicios prestados por las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se encuentran exentos de impuesto. Por tal motivo el usuario de una tarjeta de crédito, se verá beneficiado al adquirirla de una institución fiscalizada por la Superintendencia de Bancos, pues no tendrá que pagar impuesto del IVA por los intereses o recargos que se le cobren. En contraposición, la Superintendencia de Bancos, pretenderá controlar tal emisión, como un riesgo crediticio, que bien vale la pena meditar antes de ponerla en marcha como una operación bancaria.

- b) Arrendamiento Financiero:** Es un contrato mediante el cual una persona (arrendador) adquiere a solicitud de su cliente (arrendatario) determinados bienes que le entrega en concepto de arrendamiento y con la opción para el arrendatario de adquirir en propiedad los bienes objeto de arrendamiento. De esta manera se convierte en un préstamo en especie.

Las personas que participan en el contrato de arrendamiento financiero son:

El arrendatario: Usuario del crédito.

Arrendador: Persona que proporciona los recursos financieros para adquirir el bien objeto de arrendamiento.

Proveedor: Quien proporciona los bienes a ser arrendados.

"Es un contrato que no causa al arrendador utilidades o pérdidas características de los fabricantes o comerciantes, sin embargo, transfiere substancialmente al arrendatario todos los riesgos y beneficios inherentes al derecho de propiedad" ^{18/} El arrendamiento financiero es también conocido con el nombre de Arrendamiento con Opción a compra.

El arrendamiento financiero presenta las siguientes características:

1. El arrendatario adquiere la calidad de propietario del bien al finalizar el plazo del contrato de arrendamiento.
2. El arrendatario puede adquirir el bien arrendado a un costo que se espera sea suficientemente menor al valor razonable (el precio de venta de un bien en condiciones normales) del bien al momento de ejercer la opción de compra.
3. El período del contrato de arrendamiento es casi similar a la vida útil del bien.
4. El valor actual de los pagos periódicos por concepto de arrendamiento es substancialmente igual al valor razonable del bien dado en arrendamiento.

El arrendamiento financiero no genera una ganancia o pérdida inmediata, sino que se va registrando la utilidad en la proporción que se vayan recibiendo los pagos. La desventaja que las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos,

^{18/}Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Principios de Contabilidad Recopilación 1992. Pronunciamiento No. 17: Arrendamientos. Página 65

tendrían en relación a la Banca Paralela, es que según la ley del Impuesto al Valor Agregado, son consideradas como consumidores finales, por tal motivo si al comprar el bien lo hacen a su nombre, el IVA que les carguen en la compra, se lo tendrán que incrementar al costo del bien objeto del arrendamiento financiero, sin embargo, se puede establecer un mecanismo de tal manera que el IVA le sea cargado al arrendante, por ejemplo: comprar el bien y emitir la factura a nombre del arrendante, para que el iva se convierta en un crédito fiscal para el arrendante y al emitir el contrato de crédito, indicar que el propietario del bien es el arrendatario y hasta que el arrendante cancele los pagos periódicos correspondientes o en el momento de ejercer la opción de compra del bien será definitivo el traslado de propiedad. Por su parte, la desventaja que representa para la Banca paralela el arrendamiento, es el hecho de haber autorizado a las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos a realizar este tipo de operaciones y consiste en que al elaborar el contrato que contenga el arrendamiento financiero, si se hace mención a la tasa de interés implícita en el arrendamiento, se debe efectuar con carácter de retención del Impuesto, al valor de los intereses el 10% (según el artículo 65, inciso a, del Decreto No. 26-92 del Congreso de la República: "Las personas jurídicas e individuales que estén obligadas a llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio, cuando paguen o acrediten en cuenta, a contribuyentes domiciliados en Guatemala que no estén sujetos a fiscalización por la Superintendencia de Bancos, rentas por concepto de intereses por cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores emitidos por el Estado, sus instituciones descentralizadas, autónomas y las municipalidades, retendrán el diez por ciento (10%) con carácter de pago definitivo del impuesto. Cuando la retención la efectúen personas jurídicas sujetas a la fiscalización por la Superintendencia de Bancos, las mismas se aplicarán en forma global sobre la totalidad de los intereses pagados o acreditados a los ahorrantes, y la Superintendencia de

Bancos y ningún ente fiscalizador ejercerá un control individual sobre ellas."), aún cuando esto puede ser beneficioso para el arrendante, pues por ser una retención con carácter definitivo, no se aplica como un ingreso afecto a impuesto, en caso contrario, le sería aplicable una tasa del 25% sobre la renta imponible.

Hasta el momento, la Superintendencia de Bancos no ha emitido los reglamentos y mecanismos que indiquen la forma como se deben contabilizar estas operaciones; sin embargo, las instituciones financieras que están bajo su supervisión, deberán tener mucho cuidado con la concesión de este tipo de financiamiento, ya que si por algún motivo, el contrato fuera rescindido, al efectuar el extorno de esta operación, el bien que fue otorgado en arrendamiento, sería trasladado contablemente a una cuenta de activos fijos, con lo cual la cantidad aquí trasladada estaría afectada a un requerimiento mínimo de capital del 50% (Artículo 20 de la ley de Bancos, Decreto 315, del Congreso de la República) lo cual afectaría en su solvencia a las instituciones bancarias.

El requerimiento mínimo de capital, consiste en un monto de capital pagado y reservas de capital propio equivalente, por lo menos a la aplicación de determinados porcentajes a algunas operaciones activas realizadas por los Bancos con la finalidad de promover la solvencia de las instituciones bancarias para con sus depositantes y acreedores. De esta manera, la institución Bancaria al invertir en mobiliario, por cada quetzal invertido, cincuenta centavos, deberán ser aportados por sus propietarios o accionistas.

Adicionalmente, las instituciones bancarias al autorizar un crédito de este tipo, deberán de concederlos a empresas o personas que demuestren una capacidad de pago adecuada, o que el bien objeto de arrendamiento sea utilizado en un proyecto de

inversión que tenga éxito, de lo contrario se verán con el problema, de que el bien concedido en arrendamiento les sea devuelto, lo cual les afectaría considerablemente, no sólo en sus requerimientos mínimos de capital, sino también en la posibilidad de venderlo o arrendarlo nuevamente, principalmente si el bien se encuentra obsoleto o con un nivel alto de depreciación.

c) Factoraje: Es un tipo de servicio financiero mediante el cual una empresa transfiere el título de sus cuentas por cobrar a una institución financiera (denominada factor), para que le sean canceladas antes del vencimiento. El factor es compensado con intereses, comisiones u otros gastos. Es una fuente de financiamiento de corto plazo, realizada mediante la venta de las cuentas por cobrar con el fin de adquirir capital de trabajo y trasladar la responsabilidad y riesgo de cobranza en el agente de factoring o factor. Entre las ventajas de esta fuente de financiamiento, podemos mencionar:

- Reducción de esfuerzos de cobro para la empresa.
- Reducción del riesgo de no cobro
- Se dispone del capital inmovilizado en los saldos deudores, convirtiendo las ventas de hecho en efectivo.
- Como el factoring no equivale a pedir préstamos, la situación de la empresa no se ve limitada, ni disminuida en su capacidad de endeudamiento.

Para el caso de los bancos, existe un riesgo con el deudor del documento, pues se convierte en un financiamiento fiduciario, siendo atractiva financieramente, debido a que los intereses son cobrados por anticipado, en sumas muy beneficiosas.

d) Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios: Este tipo de operaciones, anteriormente a la emisión de la Resolución de la Junta Monetaria en la cual

específicamente la autoriza, ya era utilizada por los Bancos de diferentes maneras y lo que en esencia pretende es legislar el "sobregiro"; sin embargo, la Asociación de Banqueros de Guatemala, en una posición gremial indicó a la Superintendencia de Bancos que ésta es una nueva modalidad de operación y que de ninguna manera substituye a los "sobregiros ocasionales" .

Dentro de las modalidades como han sido operados los créditos en cuentas de depósitos monetarios, que actualmente está autorizando a efectuar la Junta Monetaria a los bancos del sistema, tenemos:

Sobregiro en Cuenta de Depósitos Monetarios: consiste en solicitar al Banco una autorización para girar por una cantidad mayor al saldo disponible de la cuenta, proporcionado por periodos cortos de financiamiento, muy eventuales; adicionalmente, no se ofrece formalmente como un servicio al público, debido al riesgo que significa esta transacción, es brindada a clientes con una buena reciprocidad bancaria y a personas jurídicas o individuales de reconocido prestigio.

Concesión de Créditos en Cuentas de Depósitos Monetarios: esta no es una operación nueva en el Sistema Bancario, por cuanto hay instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos que anteriormente a esta nueva disposición, dentro de los servicios que ofrecían se encontraba el crédito en cuenta de depósitos monetarios (tal es el caso de la cuenta Premier del Banco Continental). Esta modalidad de financiamiento, consiste en que los cuenta-habientes solicitan al Banco un crédito, el cual es proporcionado al girar cheques por un valor superior al saldo de la cuenta y el cliente a su vez autoriza al Banco para acreditarle los fondos en la cuenta de cheques. Por lo regular el crédito para ser utilizado mediante cheques, es proporcionado por el

Banco de acuerdo a la reciprocidad que el cliente tenga, es decir en relación al saldo promedio que se maneje en la cuenta y a otro tipo de operaciones que beneficien a las partes. En todo caso reúne una formalidad mayor que el sobregiro en cuenta de cheques, pues el crédito en cuenta de depósitos monetarios queda establecido en un contrato de crédito y el sobregiro bancario, que es excepcional y en cierta forma con carácter de urgente, no queda establecido en ningún contrato de préstamo.

Créditos en Cuenta Corriente: son aquellos en los cuales los Bancos autorizan un cupo de financiamiento, operándose de la siguiente manera:

Al autorizar el crédito por norma general no es utilizado en su totalidad de inmediato.

El crédito, es revolvente, es decir que el deudor utiliza el cupo autorizado durante determinado plazo, lo puede pagar total o parcialmente, y volver a utilizarlo.

Los intereses son pagados de acuerdo a los saldos deudores que se manejen en la cuenta.

De esta manera los préstamos operados así, pertenecen al grupo de la cuenta contable "Obligaciones por Créditos no Utilizados", para el efecto, el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras, describe que esta cuenta se utilizará para registrar el monto de las obligaciones provenientes de créditos concedidos por el Banco, ya escriturados y cuyos fondos aún no han sido utilizados por parte de los Usuarios. Los créditos aquí registrados son: los préstamos en cuenta corriente y aquellos de entrega gradual que sean o no retirables inmediatamente.

Este tipo de préstamos, tienen un costo financiero mayor que al resto de créditos, debido principalmente a que el margen por girar (consiste en la diferencia existente entre el cupo de financiamiento autorizado y el utilizado) se encuentra afecto al encaje Bancario. Para efectos prácticos, el préstamo en cuenta corriente, se opera de la siguiente forma:

Préstamo concedido	2,000,000.00
(-) Préstamo utilizado	1,000,000.00
(=) Margen Por Girar	1,000,000.00
(=) Encaje Requerido	Q.215,000.00 (tasa del 21.50%, vigente a partir del 1 de diciembre de 1,993)

Si la tasa promedio que cobra el Banco en sus préstamos es del 30%, en los préstamos en cuenta corriente, se cobraría el 36.45%. Calculando así:

$$\begin{aligned} \text{Recursos aplicados por el Banco } Q.1,215,000.00 \text{ por el } 30\% &= Q. 364,500.00 \\ Q.364,500.00 \text{ dividido entre } 1,000,000.00 &= 0.3645 = 36.45\% \end{aligned}$$

Lo anterior implica, que el Banco que conceda un préstamo en cuenta corriente, adicionalmente a proporcionar un préstamo por Q.1,000,000.00, debe separar de sus disponibilidades en concepto de encaje Q.215,000.00, con lo cual el uso de las disponibilidades del Banco es de Q.1,215,000.00.

El uso adicional de recursos debido a la modalidad del crédito utilizado, convierte a los préstamos en cuenta corriente, en créditos con un costo financieramente más alto, trasladándolo el banco al deudor del préstamo.

El préstamo en Cuenta Corriente, es utilizado principalmente por los Bancos con las empresas emisoras de tarjetas de crédito del Grupo Financiero; estos bancos suscriben contratos de servicios con empresas emisoras de Tarjetas de Crédito, en los cuales se indica que los Bancos están autorizados para recibir pagos de los deudores de las tarjetas de crédito. Adicionalmente a esto, le conceden un préstamo en Cuenta Corriente girable con cheques. Esta cuenta es utilizada por la empresa emisora de la Tarjeta de Crédito para cancelarle a los Establecimientos Afiliados y a su vez es la cuenta en la cual los tarjeta-habientes abonan el valor de sus pagos mensuales. De esta manera la cuenta es cargada por el valor de los cheques que la empresa emisora de las tarjetas de crédito gire y es abonada por el valor de los pagos realizados por los tarjeta-habientes.

e) *Reporto (en su calidad de reportador)*: Al actuar un Banco como Reportador, se convierte en la persona que adquiere por una suma de dinero la propiedad de los títulos de crédito, obligándose a transferirlos posteriormente por el precio y en el plazo previamente establecido.

Las operaciones relacionadas con el Reporto eran efectuadas casi exclusivamente por los Bancos; sin embargo, fueron incrementadas con el surgimiento de las Bolsas de Valores.

La base legal para que los Bancos realicen estas operaciones la encontramos en el art. 4o. primer párrafo del Decreto No. 315 del Congreso de la República, Ley de Bancos, el cual indica:

"Las instituciones bancarias se regirán por los preceptos de esta ley y por los reglamentos que emitiera la Junta Monetaria y en lo que fuere aplicable por las disposiciones de la Ley Monetaria y de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala. En las Materias no previstas en estas leyes y reglamentos se sujetarán a la legislación general de la República que les fuere aplicable"

Adicionalmente en el artículo 43 primer párrafo indica:

"Los Bancos comerciales podrán adquirir bonos y títulos de crédito, de valor estable y de fácil realización, emitidos o garantizados por el Estado, las entidades públicas, las instituciones financieras estatales o semiestatales, los Bancos que operen en el país y las empresas privadas cuyas emisiones califiquen como de primer orden la Comisión de Valores, previa audiencia a la Superintendencia de Bancos."

Los Bancos que operan actualmente en Guatemala son comerciales e hipotecarios, es decir que a todas las instituciones bancarias les es aplicable el artículo 43.

El artículo 40. de la Ley de Bancos hace mención que las materias no previstas en las leyes y reglamentos allí especificados, se sujetarán a la legislación general de la República que les fuere aplicable y el artículo 43 indica cuales son los títulos de crédito en los que pueden invertir las instituciones financieras; de esto podemos deducir que, las entidades bancarias sí pueden realizar operaciones de reporto, debido que al no especificarse esta operación en la Ley de Bancos le es aplicable el Código de Comercio (Decreto 2-70 del Congreso de la República) y siempre y cuando los títulos de crédito objeto de reporto sean los indicados en el artículo 43 de la Ley de Bancos.

2.3.2.1.2 Operaciones Pasivas:

Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras para captar recursos financieros:

- a) **Creación de obligaciones convertibles en acciones:** Las obligaciones son títulos de crédito que representan la parte alicuota de un crédito colectivo. Incorporan un derecho literal y autónomo, cuyo ejercicio o transferencia es imposible independientemente del título.

Las obligaciones financieras constituyen un renglón importante para la captación de recursos de las Instituciones Financieras Fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, al 31 de octubre de 1993 estaban en circulación Q.1,947,252,000 de obligaciones financieras ^{19/}, integradas de la siguiente manera:

(Cifras en miles de quetzales)

Instituciones Bancarias	Q. 228,124	11.72%
Instituciones Financieras	<u>Q.1,719,128</u>	<u>88.28%</u>
total	Q.1,947,252	100.00%

^{19/} Publicación de la Superintendencia de Bancos que contiene un Resumen de los Principales Rubros de Estados Financieros de las Instituciones Financieras del País al 31 de octubre de 1993. Prensa Libre, Suplemento Dinero Página 14-15. 24 de noviembre de 1993. Guatemala, C. A.

Las obligaciones financieras en circulación representan el 10.79% del capital en giro de las Instituciones Financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos al 31 de octubre de 1,993.

El rubro de obligaciones financieras en circulación está integrado por bonos y pagarés financieros.

La creación de obligaciones convertibles en acciones no se encuentra regulada por las leyes bancarias y financieras vigentes; no obstante, las materias no previstas en la Ley de Bancos, la Ley Monetaria, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y por los reglamentos emitidos por la Junta Monetaria, deberán sujetarse a la legislación general de la República que les fuere aplicable, en este caso, el marco regulatorio de la creación de obligaciones convertibles en acciones, le corresponde al Código de Comercio.

En tal sentido, el Código de Comercio, indica que las obligaciones convertibles en acciones además de los requisitos generales que deberán contener, indicarán el plazo dentro del cual se pueda ejercitar el derecho de conversión y las bases para la misma, plazo en el cual no se podrán modificar las condiciones o bases para que la conversión se realice.

Las obligaciones convertibles en acciones no podrán venderse con descuento.

Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las obligaciones convertibles en acciones, ejerciendo dicha preferencia durante los treinta días siguientes a partir de la publicación en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación en la cual se participe a los accionistas de la emisión de dichas obligaciones.

Esta nueva operación autorizada por la Junta Monetaria, al ser llevada a cabo por las instituciones bancarias, causará un impacto positivo a los inversionistas, por cuanto tendrán presente que al reunir determinadas condiciones establecidas por la entidad emisora, podrán convertirse en accionistas de la institución.

- b) Reporto (como reportado):* El reportado en el contrato de reporto, es la persona que transfiere la propiedad de los títulos de crédito, comprometiéndose a pagar por ellos un precio establecido, en el plazo convenido. Tal como se indicó anteriormente, el contrato de reporto es una transacción realizada por los Bancos sin necesidad de la Resolución de la Junta Monetaria en la cual se especifica la autorización para llevarla a cabo.

2.3.2.1.3 Operaciones de Confianza:

Son las que realizan las entidades intermediarias financieras como mandatarias, sin que esto represente compromisos financieros para las mismas.

Las operaciones de confianza, se encuentran reguladas en la Ley de Bancos, en la cual se indica que los Bancos podrán efectuar las siguientes operaciones de confianza:

- a) Recibir, en custodia fondos, documentos y objetos valiosos, así como el alquiler de cajillas de seguridad para la salvaguarda de tales valores.
- b) Actuar como agentes financieros, comprar o vender por cuenta de terceros: acciones, títulos de créditos y toda clase de valores mobiliarios.

- c) Hacer cobros y pagos por cuenta ajena y efectuar otras operaciones por encargo de sus clientes, siempre que sean compatibles con el negocio bancario.

Las transacciones que se realizan por cuenta de terceros, no implican un incremento del activo o pasivo en los estados financieros, sin embargo para efectos de registro, las mismas se operan contablemente en cuentas de orden.

De tal manera que las operaciones de confianza autorizadas en resolución de Junta Monetaria 752-93, ya se encontraban reguladas desde antes en la ley de Bancos.

Las operaciones de confianza autorizadas por la Junta Monetaria son:

- a) *Depósitos con opción de inversiones financieras:* Esta operación consiste en la apertura de una cuenta de depósitos monetarios, en la cual el cuenta habiente suscribe un contrato con una empresa, autorizando a que los fondos que se encuentren disponibles al finalizar el día en su cuenta de cheques, sean invertidos en valores.

Esta operación de inversión, por medio de una cuenta de depósitos monetarios es la que se ha utilizado generalmente, principalmente cuando a los Bancos, en cuentas de cheques no les estaba permitido pagar intereses. Por ser esta una transacción en la cual los bancos la realizan por cuenta de terceros y por la naturaleza de su operatoria, estos depósitos no se encuentran afectos al Encaje Bancario. Lo importante de la resolución de Junta Monetaria en relación a los depósitos con opción de inversiones financieras, consiste en que se pueden utilizar otros depósitos además de los monetarios, pues la resolución indica: "Depósitos con opción de inversiones financieras", sin especificar que clase de depósitos son los autorizados. Lo beneficioso de su registro, es que ya

se encuentra definido el procedimiento en el nuevo Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras.

- b) **Reporto (por cuenta de terceros):** Consiste en realizar un contrato de reporto, no a título propio, sino a solicitud de terceras personas. En esta transacción la institución bancaria no desempeña la función de reportado ni de reportador.

Adicionalmente en el numeral 4. anexo 1 de la Resolución de JM-752-93 de la Junta Monetaria, indica:

"Otras operaciones que se enmarquen dentro de las interpretaciones de operaciones bancarias activas, pasivas y de confianza siempre que no contravengan las disposiciones legales y reglamentarias aprobadas oportunamente por la Junta Monetaria"

Las disposiciones emitidas en esta resolución por la Junta Monetaria, no constituyen en sí una regulación que permita a las Instituciones Fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, realizar nuevas operaciones, por cuanto en su mayoría las mismas ya eran realizadas por estas entidades.

En conclusión, si no se realiza una legislación de fondo en materia financiera, que verdaderamente permita un cambio y un desarrollo del sector financiero fiscalizado por la Superintendencia de Bancos, no se estará permitiendo un crecimiento a la economía del país y se estará promoviendo la creación de instituciones de Banca Paralela.

Entre otras recomendaciones que la Junta Monetaria propone en la resolución JM-647-93, del Programa de Modernización Financiera, relacionada con las operaciones Bancarias, tenemos:

1. Propiciar las reformas legales que procedan para que las instituciones financieras realicen operaciones de acuerdo con prácticas bancarias modernas.
2. Resolver estableciendo las condiciones generales que faciliten la adquisición de acciones de empresas por parte de las instituciones bancarias, de esta manera se promoverá la Banca de Inversión.
3. Modernizar los procedimientos de compensación interbancaria y de la cámara de compensación.
4. Elaborar un estudio para propiciar la transición de un sistema de banca especializada a uno de banca múltiple. Actualmente las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, realizan operaciones específicas de acuerdo a la clase de institución (actualmente la mayoría de instituciones bancarias realizan operaciones de Banca Comercial e Hipotecaria), el permitirles prestar una serie de servicios y productos bancarios, es decir un sistema de Multibanca, hará dinámico el Sector Financiero, promoviendo la competencia y beneficiando al usuario de estos servicios.
5. Resolver que los Bancos puedan pagar intereses en cuentas de cheques.
6. Dejar libres a las instituciones bancarias la determinación de sus horarios de atención al público, así como facilitar reglamentariamente el proceso de aprobación de agencias de

bancos ya establecidos. Esto permitirá a las instituciones bancarias brindar un mejor servicio.

7. Establecer, vía acuerdo gubernativo, la forma de facilitar la fusión entre instituciones bancarias, así como reglamentar para facilitar la adquisición de acciones entre instituciones bancarias. Esto permitirá la conformación de bloques entre bancos, para la prestación de sus servicios. La fusión de acuerdo al Código de Comercio puede llevarse a cabo en cualquiera de estas formas:
 - a) Por la creación de una nueva sociedad y la disolución de todas las anteriores que se integren en la nueva.
 - b) Per la absorción de una o varias sociedades por otra, lo que produce la disolución de aquéllas.
8. Proponer la eliminación, mediante modificación legislativa, de lo siguiente:
 - a) La aprobación por parte del Organismo Ejecutivo de la escritura social y reconocimiento de la personalidad jurídica de nuevos bancos.
 - b) El Requisito legal de autorización de las agencias de bancos ya establecidos por parte de la Junta Monetaria.
9. Facilitar el ingreso de nuevas instituciones bancarias al mercado financiero (cuyo trámite de formación no exceda de seis meses), asegurando la solvencia financiera y moral de los accionistas y definir el capital pagado mínimo, así como la implementación de criterios para la actualización periódica.

Al ponerse en práctica las modificaciones planteadas, permitirá a los bancos que se encuentran funcionando, así como a las personas que deseen iniciar una empresa financiera formal, contar con menos trámites burocráticos que agilicen la constitución y apertura de sus puertas al público, con más y mejores servicios.

10. Apoyar la ratificación del Convenio de Integración Financiera Centroamericana, que incluye la regulación de sucursales bancarias en los países del área, así como el establecimiento de condiciones que favorezcan la apertura de sucursales y agencias bancarias fuera del área centroamericana. Aspectos importantes del sector financiero guatemalteco, para poder desarrollarse fuera del área, máxime en el tiempo actual, en el que se está llevando a cabo una globalización de las economías a nivel mundial.

Adicionalmente, el resultado permitirá el ingreso de bancos del área al territorio guatemalteco, con lo que la competencia repercutirá en un mejor servicio al cliente.

2.3.3 FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVA PRUDENCIAL:

Paralelamente al regular el sistema financiero nacional, permitiendo a las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, se deben crear los mecanismos apropiados para asegurar la solvencia y solidez bancaria, por medio de herramientas modernas, adicionales al Encaje Bancario, Los Requerimientos Mínimos de Capital, Las Estimaciones Para Cuentas Incobrables, indicadores financieros, análisis de los perfiles de las instituciones financieras, concentraciones crediticias, etc.

2.3.3.1 RIESGO CREDITICIO, SOLVENCIA Y SOLIDEZ BANCARIA:

1. Proponer modificación legislativa para regular los requerimientos mínimos de capital, haciéndolos congruentes con los del entorno mundial, proponer una rebaja para los activos y eliminar o mantener las exenciones de requerimientos de capital. Una rebaja de los requerimientos mínimos de capital en los activos fijos es propicia, pues cuando las instituciones financieras expanden sus operaciones, deben realizar inversiones fuertes en activos fijos, lo cual, actualmente en cierta forma no les es permitido, pues los porcentajes de requerimientos mínimos de capital para medir la solvencia de los bancos, son altos para estos activos.
2. Reglamentar convenientemente la valuación de los activos de recuperación dudosa, para promover la solvencia de las instituciones bancarias para con sus depositantes.
3. Emitir disposiciones para prohibir, limitar o regular las operaciones que las instituciones bancarias puedan celebrar con los directores, funcionarios, empleados de la institución y de la Superintendencia de Bancos, con la finalidad de evitar favoritismos en perjuicio de los depositantes, acreedores o accionistas y del prestigio del Banco.
4. Emitir disposiciones para facilitar la capitalización de las instituciones bancarias.

2.3.3.2 BANCOS CON PROBLEMAS:

1. Establecer mediante resolución de la Junta Monetaria: la prohibición a los bancos para distribuir utilidades, fijar plazos para la capitalización de instituciones con problemas patrimoniales, limitar o prohibir la distribución de utilidades, la realización de nuevas inversiones, de cualquier naturaleza, y cuando procediere, solicitar a la autoridad judicial competente la liquidación del banco con deficiencias. Aún cuando efectivamente sí lo contempla la Ley de Bancos, deben ponerse en práctica tales medidas, sin anteponer intereses políticos.
2. Proponer modificación legislativa, para que sea eliminado el decreto 7-72 del Congreso de la República, el cual faculta a la Junta Monetaria para autorizar al Banco de Guatemala a aportar fondos para la recapitalización o financiamiento extraordinario a instituciones financiera insolventes sujetas a liquidación. Es conveniente dicha eliminación, principalmente para las instituciones bancarias privadas con buen funcionamiento, debido a que son constituidas como instituciones con fines de lucro, en una economía, que de acuerdo a la Constitución Política de la República, es de mercado, por consiguiente, no es conveniente que el Banco de Guatemala, subsidie a las instituciones financieras deficitarias, que han sido constituidas con la finalidad de generar utilidades, pues a la luz de la verdad, con tal decreto se socializan las pérdidas de las instituciones deficitarias y cuando tienen utilidades, entonces las privatizan. Adicionalmente, coordinando adecuadamente las modificaciones al Sistema Financiero y ejerciendo una buena supervisión, las personas que le confían sus fondos a las instituciones financieras, contarán con la información correspondiente de como se encuentran éstas entidades, para poder invertir apropiadamente en ellas.

3. Establecer mecanismos, mediante reglamentación de Junta Monetaria o modificaciones legales, que sean necesarias, para garantizar la recuperación de sus recursos a pequeños depositantes de bancos con problemas, por medio de un fondo de garantía, un seguro de depósito u otro mecanismo. Este procedimiento existe en otros países, en los cuales las instituciones financieras contratan un seguro, que garantiza a los cuenta-habientes sus depósitos hasta determinado monto.

2.3.4 MODERNIZACION DE LA SUPERVISION FINANCIERA:

Al permitirle a las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, la realización de nuevas operaciones y al modernizar el Sistema Financiero, es conveniente dotar al ente fiscalizador, de la capacidad necesaria para el cumplimiento de sus actividades. De esta manera la Junta Monetaria incluyó dentro del paquete de modernización financiera, el concerniente a la Modernización de la Supervisión Financiera:

OBJETIVO:

Modernizar y fortalecer la capacidad de la Superintendencia de Bancos, para anticipar, prevenir y actuar oportunamente con la finalidad de corregir situaciones o prácticas que puedan poner en riesgo la liquidez, la solvencia y la solidez de las instituciones financieras.

2.3.4.1 INFORMACION Y SUPERVISION:

1. La divulgación que los Bancos deben efectuar al público, respecto de sus carteras de depósitos y crediticias, tasas de interés, y estados financieros consolidados auditados, deben ser claros y transparentes.
2. Implantar de acuerdo a las más modernas prácticas de contabilidad y de elaboración de estados financieros bancarios, congruentes con normas aceptadas internacionalmente, que incluyan el tratamiento contable de los créditos en mora y refinanciados, el diferimiento de gastos, las inversiones en valores y la contabilización de operaciones en moneda extranjera. Actualmente, las instituciones financieras, elaboran su contabilidad de acuerdo a un Manual de Instrucciones Contables elaborado por la Superintendencia de Bancos, que no se encuentra de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
3. Cuando se produzcan cambios en los propietarios o administradores que afecten la dirección o administración de una institución bancaria, se informe oportunamente a la Superintendencia de Bancos y a la Junta Monetaria, a fin de asegurar razonablemente la seguridad de los intereses del público.

2.3.4.2 REDEFINICION Y REORGANIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- 1 Emitir la legislación necesaria para asegurar que la Superintendencia de Bancos actúe de manera independiente. Sería conveniente que el nombramiento del Superintendente de Bancos lo realizara un cuerpo colegiado, sobre bases de

experiencia bancaria, profesionalismo, seriedad y probidad; actualmente lo hace el Presidente de la República.

- 2 Modernizar la Superintendencia de Bancos, mediante un plan de reorganización que incluya:
 - a) Capacitación de personal y remuneración competitiva.
 - b) Evaluación de los recursos físicos disponibles.
 - c) Estimación y obtención de los recursos financieros para cumplir con el proyecto.

2.3.5 REGULACION DEL MERCADO DE VALORES Y CAPITALES:

Elaboración del proyecto de ley correspondiente que facilite el desarrollo del mercado de valores y capitales.

En resumen, la Junta Monetaria con el Programa de Modernización financiera, persigue:

En Política Monetaria, asegurar la liberación de las tasas de interés, una reducción gradual de los encajes bancarios y que los Certificados de Depósitos a Plazo del Banco de Guatemala puedan ser negociados directamente en el mercado de valores. Adicionalmente, prohibir o limitar el crédito del banco central.

En el aspecto cambiario, se busca perfeccionar el actual sistema de la Subasta Pública de Divisas, de tal manera que la tasa de cambio del quetzal frente al dólar sea establecido por la oferta y la demanda. Legislar para eliminar el principio de concentración de divisas de parte del Banco Central y reglamentar la percepción de monedas extranjeras y la intermediación financiera de divisas.

En la Modernización Financiera se incluye modificar las normas para fortalecer el Sistema de Banca Central y preparar un plan de reestructuración del Banco de Guatemala.

En lo que se refiere a la liberación financiera y la diversificación de la oferta de productos y servicios bancarios se buscará crear una modernización de la supervisión financiera, de tal manera que las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos puedan realizar operaciones distintas a las permitidas actualmente, con la finalidad de propiciar mayor competencia a nivel nacional e internacional.

A la modernización de la supervisión financiera que realiza la Superintendencia de Bancos, se persigue darle un enfoque preventivo y de autorregulación de las instituciones, así como la emisión de normas emitidas por la autoridad competente que modernicen y fortalezcan la capacidad de la Superintendencia de Bancos para anticipar, prevenir y actuar oportunamente, de tal manera que sean corregidas situaciones, que pongan en peligro la liquidez, la solvencia y solidez de las instituciones financieras.

En lo relativo a la regulación del mercado de valores y capitales, la resolución indica que se preparará un proyecto de ley correspondiente que facilite el desarrollo de ese mercado. Con relación a la legislación que regula el mercado de valores y capitales, y específicamente lo relativo a la Bolsa de Valores, el Código de Comercio, decreto 2-70 del Congreso de la República, que entró en vigor el 1 de enero de 1971, indica en el artículo 302 que la Bolsa de Valores deberá constituirse en la forma y requisitos que determine una ley específica, la cual aún no ha sido emitida, a pesar de que actualmente se encuentran funcionando tres bolsas de valores en Guatemala.

De llevarse a cabo los objetivos que persigue la Junta Monetaria, se estará propiciando un mejor desarrollo para el sector financiero, promoviendo la competencia y por lo tanto beneficiando al usuario de los productos y servicios financieros.

Con relación a las operaciones efectuadas por las instituciones de Banca Informal (no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos), es conveniente realizar una modificación de las leyes que las regulan, con la finalidad de que los usuarios no sean estafados, tal como sucedió con las instituciones que se dedicaban a obtener fondos pagando tasas altas de interés, principalmente, en lo referente a las bases legales en las que se sustentan estas instituciones para no ser fiscalizadas.

CAPITULO III

CAUSAS POR LAS CUALES SE CONSTITUYEN CORPORACIONES FINANCIERAS

3.1 CLASIFICACION

3.1.1 LEGALES

El conjunto de leyes que regulan el Sistema Financiero en su mayoría tienen bastante tiempo de haber sido emitidas, sin que hayan sufrido cambios sustanciales, lo que limita el desarrollo de las operaciones en este sector y de la economía del país en general .

Esas disposiciones legales no han tenido un desarrollo paralelo y dinámico al que se ha venido dando en la práctica. así tenemos casos como el de la Ley de Bancos (Decreto No. 315 del Congreso de la República), que fue promulgada el 5 de diciembre de 1946, sin que se hayan realizado modificaciones recientes, igual situación ocurre con la Ley Monetaria, Decreto No. 203 del Congreso de la República, promulgada el 10 de diciembre de 1945 y la Ley del Banco de Guatemala, Decreto No. 215 del Congreso de la República, del 20 de diciembre de 1945; estas leyes fueron emitidas a raíz de la Revolución realizada el 20 de octubre de 1944, cuando se llevó a cabo la segunda reforma Monetaria y Bancaria del país. Más recientemente fue emitida la Ley de Sociedades Financieras privadas, Decreto-Ley número 208, del 12 de mayo de 1964.

Las condiciones económicas prevalecientes en la época en que fueron emitidas las leyes citadas, son distintas en la actualidad, restringiéndoles a las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos ciertas actividades, tales como: Depósitos en Moneda Extranjera, inversiones en valores de instituciones y empresas comerciales y otras operaciones, lo que ha motivado la creación de instituciones alrededor de los bancos y financieras, empresas que al funcionar fuera de los alcances de fiscalización de la Superintendencia de Bancos, para obtener cierta credibilidad, se presentan como una institución afiliada a un Banco de reconocido prestigio, por medio de Corporaciones Financieras.

De esta manera han sido constituidas empresas que realizan operaciones específicas, que a los bancos y financieras, no les está permitido realizar:

3.1.1.1 OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Actualmente existe una limitación legal para que los Bancos del Sistema puedan recibir depósitos en moneda extranjera del público, existiendo además, la concentración de las divisas por parte del Banco de Guatemala, regulado en la Ley Monetaria (Decreto No. 203 del Congreso de la República) al indicar que solamente el Banco de Guatemala podrá negociar divisas extranjeras en el territorio de la República, mediante los bancos que para el efecto contrate y habilite la Junta Monetaria.

Al existir esta restricción legal, se han constituido bancos en lugares considerados como paraísos fiscales (Por Ejemplo: Islas Vírgenes, Islas Caiman, etc.), los cuales posteriormente instalan oficinas en Guatemala, donde ofrecen los servicios de depósitos y préstamos en dólares, mostrando a ésta institución bancaria, como parte del grupo

Corporativo de una institución fiscalizada por la Superintendencia de Bancos. Estos Bancos que manejan cuentas en dólares son conocidos como empresas "Off-Shore" y operan mediante la apertura de una Cuenta Bancaria Principal en un Banco grande, generalmente de los Estados Unidos de Norte América (Por Ejemplo: The Popular Bank of Florida) a nombre de la empresa Off-Shore y tantas subdivisionarias de esta cuenta, como clientes posea ésta institución; de tal manera que el cuenta-habiente que opera mediante una cuenta en dólares por medio de un banco Off-Shore, puede realizar transacciones bancarias en las instituciones donde posea agencias el Banco de los Estados Unidos, así como en la oficina constituida en Guatemala de la empresa Off-Shore.

3.1.1.2 INSTITUCIONES INMOBILIARIAS:

Dentro de las regulaciones, encontramos la limitación que tienen las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos para adquirir mobiliario y bienes raíces. El cómputo de Requerimientos Mínimos de Capital y Reservas de Capital, contenido en el artículo 20 de la ley de Bancos Decreto No. 315 del Congreso de la República, indica:

"A fin de promover la solvencia de las instituciones bancarias para con sus depositantes y acreedores, todo Banco deberá mantener un monto de capital pagado y reservas de capital equivalente, por lo menos, a la suma de los montos que resulten de la aplicación de los siguientes porcentajes:"

"c) El 50% sobre las inversiones en mobiliario, bienes raíces y otros activos inmovilizados"

3.1.1.4 TARJETAS DE CREDITO:

Esta operación les fue autorizada realizar a las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, mediante resolución No. JM-752-93 de la Junta Monetaria del 5 de noviembre de 1993. Debido a que anteriormente no se tipificaba como operación bancaria, las instituciones bancarias, procedieron a constituir empresas emisoras y acreedoras de tarjetas de crédito, así tenemos: Conti-credit, del grupo financiero del Banco Continental; Credit-O de la Corporación de Occidente; Bi-Credit, del grupo financiero del Banco Industrial, etc.

Estas empresas obtienen recursos del público, mediante inversiones, así como créditos directos del Banco al que son afiliadas.

De esta manera podemos inferir que las leyes financieras vigentes son tan estrictas, que han obligado a las instituciones Fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos a constituir instituciones de Banca Paralela, las cuales son presentadas como una institución afiliada a un Banco fiscalizado por la Superintendencia de Bancos, por medio de Corporaciones Financieras.

"La Ley de Bancos fue pensada como una prolongación de control económico del Banco de Guatemala y de regulación de la Expansión Crediticia, es tan estricta que la innovación bancaria fue hecha en nuestro país por lo que se ha denominado "Banca Paralela", aquella que efectúa operaciones bancarias, pero que no está supervisada por la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala ni la Superintendencia de Bancos"^{20/}

^{20/}Jose Molina Calderon. Revista Dinero No. 3. Prensa Libre, Guatemala, 29 de septiembre de 1993. Página 2

3.1.1.5 OTRAS OPERACIONES:

La autorización y constitución de agencias bancarias, requiere de gran cantidad de trámites, tiempo, así como de fuertes inversiones, debido a esto algunos bancos han formado empresas que se dedican a la prestación de algunos servicios bancarios, sin llegar a realizar fuertes inversiones, ni la realización de largos trámites para el inicio de las operaciones.

Por ejemplo: La corporación del Banco Industrial, cuenta con la empresa Casetas Q., S. A., para la prestación de los servicios y que requieren de un espacio relativamente pequeño, de bajo costo; dedicándose no sólo a la prestación de algunos servicios que son de carácter bancario (tales como pago de cheques, recepción de depósitos en consignación, recepción de pagos de agua, luz, teléfono, etc), sino también a la prestación de servicios de las empresas que conforman el grupo corporativo, permitiendo además, el descongestionamiento de las instalaciones bancarias, principalmente en los días que se realizan bastantes operaciones, como por ejemplo: el día de pago de planillas.

3.1.2 DE COMPETENCIA:

Guatemala, ha tenido un desarrollo financiero considerablemente alto en los últimos años, el surgimiento de las Bolsas de Valores, de nuevas entidades fiscalizadas y no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, la liberación de las tasas de interés, así como la institución de los tres últimos gobiernos electos democráticamente y dirigidos por personas civiles, ha permitido que la confianza en el país se vea reflejada con el retorno de capitales, tanto para el surgimiento de nuevas empresas productivas, como para la inversión

en títulos-valores de entidades públicas o privadas, así como para la constitución de depósitos en las entidades bancarias.

Esta repatriación de capitales ha tenido su origen también, con la baja en las tasas de interés en el mercado externo, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica lo que ha traído consigo el incremento de operaciones en el sector productivo y comercial, los cuales han requerido de intermediarios financieros competitivos, que les proporcionen recursos financieros, para la realización de sus actividades.

Los factores indicados anteriormente, han propiciado una competencia fuerte en materia financiera, la cual ha sido una de las causas principales, para que las instituciones financieras y de otra naturaleza relacionadas afines, formen bloques comunes para presentarse al público como Corporaciones Financieras.

La agrupación de empresas para prestar servicios financieros, se ha realizado para ampliar el campo de acción, de tal manera que los usuarios de un servicio financiero específico, puedan beneficiarse de todos los servicios que prestan las otras entidades que conforman el grupo financiero. La competencia se realiza en un libre mercado, en el cual prevalece la oferta y la demanda. La prestación de servicios financieros de manera corporativa, hace que el usuario no tenga que ir a diferentes lugares como servicios requiera, sino que en un solo lugar pueda contratar los servicios que demanda, obteniendo un costo menor, que si los contrata por separado.

Si encontramos una empresa que ofrece pocos servicios, sus demandantes serán menores, porque su campo de acción es restringido, en cambio si tenemos una corporación integrada por varias empresas que ofrecen una gama de servicios, su campo de acción será

mayor y le permitirá ofrecer más servicios a mejores precios, encontrándose en mejor posición que la competencia.

Derivado de la misma necesidad de atender las necesidades de sus clientes, utilizando economías de escala y ofreciendo los servicios financieros a mejor costo, se han conformado las Corporaciones Financieras que superan a las empresas que en lo individual prestan tales servicios.

3.1.3 FINANCIERAS:

Al integrarse grupos empresariales del sector financiero para el cumplimiento de sus fines, el objetivo principal que persiguen, es el incremento de sus utilidades, por medio de la prestación de servicios, teniendo como actividad principal la captación de recursos canalizándolos hacia actividades productivas, en otras palabras convertir dinero ocioso en capital productivo.

Así tenemos que la constitución de corporaciones financieras, se realiza para incrementar el campo de acción en el sector financiero, con la prestación de más servicios, que generen más utilidades y reduzcan los costos. Financieramente las corporaciones se encuentran en un nivel mejor, principalmente si el desarrollo en la prestación de servicios se realiza de una manera adecuada y coordinada.

3.1.4 OTROS:

Adicionalmente a las causas legales, de competencia y financieras, por las cuales se constituyen corporaciones financieras, existen otros motivos importantes, tales como el

desarrollo tecnológico, las exigencias del mercado, la ruptura de barreras comerciales, las integraciones económicas de varios países, la globalización mundial, por las cuales surge la prestación de servicios en forma corporativa:

3.1.4.1 REDUCCION DE COSTOS:

Al existir una empresa que compite en forma individual, tendrá que poseer su departamento de Cómputo, Mercadeo, etc, así como empresas que le brinden los servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad, etc. Al conformarse los bloques económicos para la prestación de los servicios financieros, de igual forma se constituyen empresas que les proporcionen los servicios de computación, mantenimiento, seguridad, limpieza, etc, a todas las empresas del Grupo, esto les permite la reducción de costos, por los siguientes motivos:

- Al constituir empresas que les proporcionen los servicios antes indicados, tendrán personal específico por la empresa de servicios, en lugar de departamentos con personal por cada empresa que conforma la Corporación Financiera.
- El pago se efectúa directamente a las personas que prestan los servicios, en este caso a los empleados, ahorrándose la intermediación en la prestación de servicios. Por ejemplo: si se contratan los servicios de seguridad de una empresa que no forma parte del grupo corporativo, esta empresa incluirá en el cobro de los servicios, el costo del personal, los gastos de operación y la ganancia. En tanto si el grupo corporativo constituye la empresa que le brinde este servicio, únicamente desembolsará el costo del personal y los gastos de operación y si se incluye un margen de utilidad, el mismo será repartido entre los accionistas comunes de las empresas que integran el Grupo Financiero.

- Las empresas constituidas para la prestación de servicios, lo hacen de una manera coordinada entre todas las empresas que conforman el grupo, es decir que, si cada empresa que presta servicios financieros en una corporación, cuenta con su propio departamento de computación, cada una desarrollaría programas de acuerdo a los requerimientos de la empresa, mientras que si los servicios se prestan de manera global, el trabajo se planifica y se ejecuta de manera coordinada de acuerdo a las necesidades del grupo corporativo.
- Se adquiere equipo uniforme o estandar, en menor cantidad. Si la prestación de servicios se realiza de manera corporativa, por ejemplo: el equipo de computación debe ser compatible, de tal manera que se pueda acceder la información entre empresas; se adquiere en menor cantidad, por cuanto en lugar de adquirir una máquina para cada departamento de servicios de cada empresa del grupo, se puede comprar únicamente una que le preste el servicio a las empresas del grupo.
- Se reducen los costos al contratar servicios para las empresas que conforman el grupo corporativo, en lugar de que cada empresa lo haga en forma individual.
- Al realizar la publicidad en forma corporativa, los costos son menores. Por ejemplo: si cada empresa realiza su publicidad de forma aislada contrata los servicios de un periódico para que la misma sea publicada en una página a costo de Q.10,000.00. Si la misma se publica en forma corporativa, se cancela este servicio de manera proporcional.
- Otro factor en la reducción de costos, lo constituye la prestación de los servicios en forma corporativa, mediante economías de escala al hacer uso de la infraestructura y

del personal existente en las empresas de la corporación para fines comunes. Esto se evidencia de la siguiente manera: Al existir una empresa que brinda los servicios de tarjeta de crédito, para su promoción y desarrollo, hace uso de las agencias bancarias que posee el Banco que pertenece a la Corporación, utilizando no sólo sus instalaciones físicas sino también su personal, ampliando su campo de acción, sin incrementar los costos de operación.

- La constitución de empresas que prestan algunos servicios bancarios, que en cierta forma son consideradas como mini agencias (tales como las Casetas Q.), reducen los costos de operación, porque la inversión que requieren, relativamente no es fuerte, funcionando con poco personal, en tanto si se constituyen como agencias bancarias, los gastos y trámites burocráticos serían mayores. Las casetas mencionadas también tienen como objetivo, la prestación de servicios a personas que de alguna manera no son considerados por los bancos como clientes, tal es el caso del pago de cheques a empleados de empresas que operan con el Banco; la empresa que paga la planilla tiene reciprocidad bancaria, sin embargo los trabajadores que llegan a cobrar su cheque, son personas que se presentan al Banco únicamente para que les hagan efectivo el pago de su sueldo, con la consiguiente saturación de sus oficinas de atención al público. Con esta medida, los Bancos atienden de mejor manera a sus clientes, manteniendo descongestionadas sus instalaciones.

3.1.4.2 FISCALES:

Las entidades bancarias fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los servicios que prestan no deben cargar el impuesto. De igual manera en las compras que efectúan, el IVA es cargado como parte

del costo del producto o servicio que han recibido. Esto es uno de los factores por el que al efectuar compra de equipo, lo realizan por medio de una empresa del grupo corporativo, para que ese IVA de alguna manera sea recuperado, por alguna de las empresas que tenga esta facultad.

3.1.4.3 DE MERCADEO:

Para vender los productos y servicios financieros, si éstos se realizan de manera corporativa, permite realizar las actividades promocionales de una manera coordinada. Adicionalmente, al presentar al público portafolios de múltiples servicios financieros de manera corporativa, proporciona una imagen de mayor solidez de las instituciones que integran la Corporación Financiera.

Adicionalmente a los factores antes indicados, existen empresas comerciales, industriales y de servicios, que manejan fuertes cantidades de dinero y se han convertido en accionistas comunes de instituciones del Sector Financiero, para quedarse ellos mismos con el producto de la intermediación financiera, obteniendo recursos más baratos como fuentes de financiamiento para sus empresas. De esta manera poco a poco, van incrementado su campo de acción dentro del ambiente financiero, hasta llegar a formar Corporaciones Financieras.

3.2 IMPORTANCIA QUE LA CONSTITUCION DE CORPORACIONES FINANCIERAS PUEDEN TENER EN LA INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA:

Los países centroamericanos, para hacerle frente a la actividad económica a nivel mundial, necesitan integrarse, para poder constituir la comunidad económica del istmo y jugar un rol importante dentro del contexto de modernización.

En 1958, se inició un Tratado Multilateral de Libre Comercio, junto con un acuerdo para el establecimiento de Integración de Industrias Centroamericanas; sin embargo, el mismo fracasó debido a que prevalecieron los intereses nacionales a los esfuerzos regionales.

En la década de los '80, la recesión internacional afectó considerablemente a Centroamérica, adicionalmente a la agudización de las guerras civiles en algunos países, tales como Nicaragua, El Salvador y Guatemala, lo cual en cierta forma no permitió que los países centroamericanos, reactivarán el proceso integracionista.

El 17 de junio de 1990, se ratificó la Declaración de Antigua, presentada por los presidentes del área centroamericana para reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración, facilitando su adaptación a nuevas estrategias para iniciar y modernizar la producción, en un esfuerzo por crear y consolidar la Comunidad Económica Centroamericana. El proceso de integración pretende la transformación de los sistemas productivos y de servicio, lo cual involucra la obtención de recursos económicos y otras concesiones para fortificar el sistema financiero y la infraestructura.

La integración Económica Centroamericana, es un proceso que se ha estado desarrollando de una manera simple, con la supresión de barreras para el comercio. De alguna manera la

región ha tratado de adaptarse al proceso de globalización de las economías que se está llevando a cabo a nivel mundial, tales como: el Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica en noviembre de 1993, la existencia de la Comunidad Económica Europea y de otras entidades que representan la unificación de las economías de algunos países.

A finales de 1993, los presidentes de la región centroamericana solicitaron el ingreso al Tratado de Libre Comercio del Norte, suscrito entre México, Canadá y Estados Unidos, lo que permitiría la apertura de nuevos mercados para los productos centroamericanos y nuevas posibilidades para los países del área. No obstante, es importante hacer mención a que social, económica y políticamente, la situación de los países del área centroamericana es sustancialmente diferente a los países del norte (principalmente Estados Unidos y Canadá), lo cual a la larga posiblemente con el transcurso del tiempo, y de ser autorizada la participación de los países centroamericanos, podría traer más desventajas que ventajas.

El sector financiero juega un papel importante en la economía como intermediario de recursos, adicionalmente de la participación que tiene en el comercio internacional al servir de agente financiero en las transacciones que se realizan, por lo que su participación en el proceso de integración de las economías es importante e impostergable.

Observando de esta manera el proceso de globalización que están sufriendo las economías del área, es importante anticipar las actividades que a nivel centroamericano pueden llevarse a cabo en operaciones financieras. El proyecto de unificación de operaciones de entidades de diferentes países del área centroamericana, tales como las bolsas de valores e instituciones bancarias, incrementarán el campo de acción de las actividades financieras a

nivel centroamericano, permitiendo un mejor desarrollo de la economía al participar como agentes financieros y, desde luego, al activarse la competencia, esto traerá consigo el surgimiento de nuevos mercados y la creación de productos y servicios financieros innovadores que, de alguna forma, respondan a las necesidades de los demandantes del istmo centroamericano.

CAPITULO IV

SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE PRESTAN LAS CORPORACIONES FINANCIERAS

4.1 NUEVOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN COMO PRODUCTO DEL SISTEMA MULTIBANCA

Como se ha mencionado anteriormente, el sistema financiero ha tenido un desarrollo considerable en los últimos años, principalmente por medio de las operaciones realizadas con la constitución de las Bolsas de Valores y las innovaciones desarrolladas por la Banca Paralela. De esta manera, las instituciones bancarias prestan servicios de "Multibanca" (nombre abreviado de Banca Múltiple); tradicionalmente se han dedicado a la captación de fondos mediante la recepción de depósitos y la canalización de estos recursos a préstamos debidamente especificados en las regulaciones bancarias. Las regulaciones bancarias no han permitido (algunas operaciones actualmente ya se encuentran permitidas, como producto del programa de Modernización Financiera) el desarrollo de algunas operaciones a las instituciones bancarias fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, estas instituciones por medio de la Banca Informal han llevado a cabo la prestación de varios productos y servicios que son ofrecidos como producto del Sistema Multibanca.

Anteriormente, los bancos se limitaban a ofrecer préstamos y depósitos de ahorro, monetarios y a plazo fijo; actualmente, se puede ir a un banco y recibir una gama de servicios que van desde la inversión en títulos a través de las bolsas de valores, hasta la obtención de una tarjeta de crédito, convirtiendo el negocio bancario en un portafolio de inversiones.

Actualmente, debido al desarrollo del Sistema Financiero, los usuarios al presentarse a los Bancos del Sistema reciben una gama de servicios, los cuales son realizados en la práctica por la Banca Fiscalizada por la Superintendencia de Bancos, así como por la Banca Paralela, dentro de los que podemos mencionar los siguientes, sin dejar de considerar que los bancos han dejado el sistema tradicional de esperar en sus oficinas a los clientes, por el de llevarles las operaciones bancarias a sus negocios y oficinas:

Depósitos en Cuenta de cheques que generen intereses

Depósitos en Cuentas de Ahorro Corriente y de Ahorro con Sorteo

Depósitos en cuenta de cheques que generan intereses, mediante la colocación de los fondos en valores negociados en las Bolsas de Valores.

Depósitos y Préstamos en Moneda Extranjera (Mediante una empresa Off-Shore)

Préstamos en Moneda Nacional y Moneda Extranjera (Por medio de líneas de crédito del exterior que son canalizadas por los Bancos del Sistema)

Depósitos con seguro de vida adicional.

Tarjeta de Crédito

Arrendamiento Financiero

Factoreo

Títulos a negociar en las Bolsas de Valores

Compra-Venta de Moneda Extranjera

Operaciones Internacionales (Cartas de Crédito, Cobranzas, Transferencias)

Inversión en Bonos

Etc.

4.2 SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECEN LAS CORPORACIONES FINANCIERAS:

La globalización de la acción humana, se está tomando como factor importante para la prestación de servicios financieros. Cada una de las empresas que conforman el grupo, a pesar de tener distintas operaciones, se han unido para ofrecer al cliente un servicio global, esto significa que se puede llegar a un solo lugar para hacer las transacciones, sin necesidad de recurrir a cada uno por separado.

Actualmente existen centros de atención al cliente, como el que posee la Corporación de Occidente, donde no se hacen operaciones directas, sino más bien se orienta al cliente de acuerdo a sus necesidades, para que realice las operaciones que más le conviene. Siendo el enlace entre todas y cada una de las empresas de la Corporación y el cliente. De esta manera se planifican y promueven los servicios de una manera corporativa bien estructurada. Al ofrecerse los servicios de esta forma, el cliente no sólo recibe mejores precios, sino que también obtiene un ahorro en su tiempo, al no tener que visitar tantas instituciones como servicios requiere, proporcionando un seguimiento personalizado a las operaciones del cliente, consiguiendo así un cliente por más tiempo.

Las empresas que integran las Corporaciones Financieras hacen uso entre sí de los recursos materiales (infraestructura) y del recurso humano para promocionar actividades no sólo de la entidad sino del conjunto de empresas que conforman el grupo económico, lo que las beneficia al utilizar economías de escala.

Así tenemos que las empresas de tarjetas de crédito promueven entre sus clientes la apertura de cuentas y la realización de operaciones en el Banco que conforma la

Corporación, de igual manera los Bancos promueven entre sus depositantes el manejo de la tarjeta de Crédito que forma parte del Grupo Empresarial, incluyendo en algunas oportunidades el obsequio de la Tarjeta de Crédito a quienes son considerados buenos clientes del Banco. De esta manera mediante el surgimiento de Corporaciones Financieras se han prestado los servicios de Multibanca a que se hizo mención anteriormente.

Ello le ha dado un giro a las operaciones tradicionales de un banco, por cuanto a través de las entidades que conforman la Corporación, se ofrece una gama de servicios, que incluye: tarjetas de crédito, seguros, almacenes generales de depósito, financieras, fianzas, bancos, etc.

4.3 OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE PODRIAN BRINDAR:

Se ha indicado que la legislación que regula el sistema financiero, se encuentra desactualizada y que es uno de los factores importantes que no ha permitido un desarrollo adecuado al sistema financiero, de igual manera hay actividades reguladas en la Ley que el sector financiero no ha utilizado. La Ley de Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar (Decreto 541 del Congreso de la República), se encuentra desde 1948, sin embargo, no fue sino hasta finales de 1993 que reactivó operaciones una nueva institución al amparo de esta ley.

De igual manera la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto-Ley No. 208, que data de 1964, indica que las Sociedades Financieras Privadas para promover el desarrollo y la diversificación de la producción nacional, les está permitido:

- Llevar a cabo la organización, modificación, ampliación, transformación y fusión de empresas.

- Suscribir, adquirir, mantener en cartera y negociar acciones o participaciones de empresas, siempre que se trate de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada. Las Sociedades Financieras Privadas pueden adquirir hasta un 25% del capital pagado de estas empresas y hasta un 50% del capital pagado, previa opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, la que fijará las condiciones de inversión y la forma en que la financiera irá desinvirtiendo hasta llegar al límite del 25% antes indicado.

Estas facultades que les concede la ley a las sociedades financieras, no han sido explotadas adecuadamente, pues como instituciones Bancarias de Inversión, pueden constituir empresas nuevas, desarrollando proyectos de inversión que pueden ser vendidos posteriormente con ganancia, así se promovería la inversión, ayudando a la economía del país. Con el desarrollo adecuado de estudios de factibilidad preparados por personas expertas, este campo puede explotarse convenientemente.

Otros productos que no han sido explotados convenientemente, son:

FIDEICOMISO

Es un contrato mercantil, regulado por el Código de Comercio del artículo 766 al 793, mediante el cual una persona (denominada fideicomitente) le entrega a otro (denominado fiduciario) para su administración bienes, en beneficio de una tercera persona (fideicomisario).

Fideicomitente:

Es el sujeto activo en la constitución del fideicomiso, es decir, aquel que aporta los bienes objeto de administración en fideicomiso.

Fiduciario:

Institución designada por el fideicomitente para realizar el fin del fideicomiso.

"Solo podrán ser fiduciarios los bancos establecidos en el país. Las instituciones de crédito podrán asimismo actuar como fiduciarios, después de haber sido autorizadas especialmente para ello por la Junta Monetaria" 21/

Fideicomisario:

Es la persona a favor de quien se constituye el fideicomiso.

"Fideicomisario puede ser cualquier persona que, en el momento en que de acuerdo con el fideicomiso le corresponda entrar a beneficiarse del mismo, tenga capacidad de adquirir derechos. No es necesario para la validez del fideicomiso que el fideicomisario sea individualmente designado en el mismo, siempre que en el documento constitutivo del fideicomiso se establezcan normas o reglas para su determinación posterior. El fideicomitente podrá designarse a sí mismo como fideicomisario. El fiduciario nunca podrá

ser fideicomisario del mismo fideicomiso" ^{22/}

El fideicomitente, fiduciario y fideicomisario son los sujetos que participan en el fideicomiso, es decir, el elemento personal. Adicionalmente, participan en el fideicomiso: el elemento real o material y el elemento formal.

Elemento Real o Material (El Objeto):

Está constituido por los bienes o derechos afectados al fin que se desea obtener por medio del fideicomiso.

"El fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados. El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso." ^{23/}

Elemento Formal:

El fideicomiso, puede ser constituido por contrato o por testamento.

"El contrato de fideicomiso debe constar en escritura pública en el acto de suscribirse, debiendo constar la aceptación del fiduciario en el mismo acto, y consignándose en el documento el valor estimativo de los bienes"

De acuerdo al artículo 768 del Código de Comercio, solamente los bancos establecidos en el país pueden actuar como fiduciarios, así como las instituciones de crédito, después de haber sido autorizadas especialmente para ello por la Junta Monetaria.

^{22/}Ibid. Artículo 769

^{23/}Ibid. Artículo 766

Al 31 de diciembre de 1992 el total del activo de los fondos en fideicomisos de las instituciones autorizadas por la Junta Monetaria era de Q. 661,095 miles de quetzales, el cual era administrado por las siguientes instituciones bancarias: ^{24/}

Crédito Hipotecario Nacional	Estatal
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola	Estatal
Banco Nacional de la Vivienda	Estatal
Banco Inmobiliario, S. A.	Privado
Banco de los Trabajadores, S. A.	Mixto
Banco de la Construcción, S. A.	Privado
Banco Metropolitano, S. A.	Privado
Banco Internacional, S. A.	Privado
Banco del Quetzal, S. A.	Privado
Banco de Occidente, S. A.	Privado
Banco del Café, S. A.	Privado
Corporación Financiera Nacional	Estatal
Financiera Guatemalteca, S. A.	Privada

Al 31 de diciembre de 1992 las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos que podían actuar como fiduciarios, eran las siguientes: ^{25/}

^{24/} Boletín de Estadísticas Bancarias IV Trimestre 1992. Superintendencia de Bancos. Páginas 169-170

^{25/} Ibidem. Página 11

		<u>Entidades Fiduciarias</u>	<u>%</u>
Bancos Estatales	3	3	100%
Bancos Mixtos	1	1	100%
Banco Privados	23	7	30%
Sociedades Financieras Privadas	8	1	13%
Sociedades Financieras Estatales	1	1	100%
TOTAL	36	13	36%

El 100% de las entidades estatales que pueden actuar como fiduciarios, administran bienes en fideicomiso, debido principalmente, a que los fondos que reciben de instituciones financieras internacionales con fines de desarrollo, son administrados mediante fideicomiso.

Las entidades privadas fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, no han explotado adecuadamente el Fideicomiso como un producto financiero, ni siquiera es mencionado en la publicidad dentro de los productos y servicios a ofrecer al público usuario.

Unicamente un 25% de las entidades privadas fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos facultadas para actuar como fiduciarios, administran bienes en fideicomiso.

Dentro de los Fideicomisos que pueden ser ofrecidos al público, tenemos:

Fideicomisos de Garantía:

Esta clase de fideicomiso se constituye para asegurar el cumplimiento de pago de una transacción, no necesariamente bancaria. En este fideicomiso, el fideicomitente, es el deudor, persona que traslada la titularidad de ciertos bienes y derechos al fiduciario (Banco) para garantizar al acreedor el pago de la deuda contraída al vencimiento del plazo establecido en el documento de que se trate. El fideicomisario o beneficiario, es el acreedor.

Una de las ventajas de este fideicomiso lo constituye el hecho de que en caso de incumplimiento del deudor, el fiduciario podrá promover la venta de los bienes fideicomitados en pública subasta ante notario, siendo nulo todo pacto que autorice al fiduciario a entregar los bienes al acreedor en forma distinta, dependiendo de la forma como haya sido elaborado el contrato de fideicomiso, para proceder a la subasta no es necesario recurrir a la autoridad judicial, con lo cual el proceso es relativamente corto.

Este fideicomiso podría ser utilizado por ejemplo: por la financiadora de la Corporación al conceder préstamos con garantía real, pudiendo en todo caso tener un solo fideicomiso e ir incorporando al mismo los nuevos préstamos concedidos, siendo de gran beneficio para el acreedor, principalmente, si es necesario llegar a la subasta del bien por incumplimiento del deudor. Además, podría ser de utilidad cuando la afianzadora de la Corporación conceda una fianza en la cual requiera del obligado una garantía.

Fideicomisos de Administración:

Facultan a la entidad fiduciaria a efectuar con los bienes o derechos fideicomitados (muebles, inmuebles, dinero en efectivo, acciones, etc.), operaciones claramente

establecidas en el contrato respectivo, como: arrendamiento, pago de impuesto, cobro de productos que generen los bienes fideicometidos, en beneficio del fideicomisario quien puede ser el mismo fideicomitente.

Se puede promover este tipo de fideicomiso por ejemplo: para administrar una cartera de clientes de una empresa que tiene operaciones con las entidades de la corporación.

Fideicomisos de Inversión:

El fideicomitente traslada al fiduciario, dinero en efectivo o valores para que éstos sean destinados al otorgamiento de créditos o se reinviertan en nuevos valores, persiguiendo siempre el fin de alcanzar la mayor rentabilidad posible en beneficio del fideicomitente que de esta manera se convierte en fideicomisario y/o de otras personas.

La promoción de estos fideicomisos, se podría realizar mediante la captación de recursos de personas individuales o jurídicas, que no estuvieren interesadas en invertir en cuentas de depósitos directamente de un banco, sino a través de la concesión de préstamos, previa calificación del banco, al actuar como fiduciario, con lo que obtendrían mayor rentabilidad.

Es importante hacer mención, que un fideicomiso de inversión que actualmente no ha sido explotado convenientemente, es el que se refiere a la administración de cédulas con Seguro F.H.A., el cual de acuerdo a la ley del impuesto sobre la renta, capítulo IV, artículo 6o., inciso ñ, sus beneficios o utilidades se encuentran exentos.

Al trabajar este tipo de fideicomiso de inversión, los fideicomisarios o beneficiarios, tendrían las siguientes ventajas:

- Productos exentos del impuesto sobre la renta.
- La inversión es sumamente segura, por cuanto además de ser una garantía hipotecaria, se cuenta con el seguro del F.H.A., para el caso que el deudor no cumpla.
- La inversión, que es con garantía hipotecaria, se encuentra representada en una cédula hipotecaria, la que constituye un título de crédito que puede ser negociado en las bolsas de valores, ya sea mediante una venta definitiva en el mercado secundario o a través de una operación de repoto, con lo que se obtendría liquidez inmediata, a pesar de que el plazo de la cédula puede ser hasta de veinte años.
- La tasa de interés en la transacción, puede pactarse variable de acuerdo a las condiciones del mercado, con lo que la rentabilidad del negocio para el fideicomisario, se encuentra prácticamente garantizada.

Para las empresas que conforman el grupo corporativo, sería una operación atractiva, si es publicitada y explotada convenientemente

Para el Banco, como fiduciario, le generaría comisiones al participar como administrador de la deuda.

La Casa de Bolsa perteneciente a la Corporación, generaría sus utilidades, al negociar la compra-venta de las cédulas en el mercado bursátil.

La Aseguradora del grupo corporativo, obtendría sus ingresos, al asegurar las propiedades, tal como lo requiere el sistema F.H.A.

Si el grupo corporativo estuviere interesado en tener el negocio completo, se puede utilizar a la empresa inmobiliaria del grupo, para que se encargue de construir las viviendas y obtener la utilidad que corresponde a la construcción y venta del inmueble. Procedimiento que podría ser también utilizado, para el caso de aquellos activos extraordinarios consistentes en construcciones. Otra ventaja que representa el sistema F.H.A., es que a través de él, se puede financiar la construcción y compra venta de inmuebles para otros fines que no sean únicamente de vivienda.

Fideicomisos Testamentarios:

De acuerdo al Código de Comercio, los fideicomisos pueden ser instituidos por testamento. Este tipo de fideicomiso es una manera de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en un testamento, elimina los riesgos inherentes a la distribución extemporánea de una herencia, previendo la posible falta de experiencia de los herederos en el manejo del capital. Es conveniente la utilización de estos fideicomisos para el caso principalmente, de aquellos beneficiarios que son menores de edad o que tienen algún problema físico o mental que no les permite administrar los bienes objeto de herencia, por otro lado, le da la certeza a la persona que constituye el testamento, que al momento de fallecer, sus bienes serán administrados por personas honorables y fiscalizados por personas independientes (tal es el caso de la Superintendencia de Bancos).

Fideicomiso para el Pago de Pasivos Laborales:

Consiste en un fondo que crea el patrono (fideicomitente), para ser invertido en valores de primer orden que generen el mayor rendimiento posible, en beneficio de trabajadores jubilados de la empresa (fideicomisario). Este tipo de fideicomiso puede ser explotado convenientemente, principalmente en aquellas instituciones donde se haya pactado por medio de un convenio de trabajo, que la empresa constituirá un fondo para prestaciones

de los empleados, si se toma en cuenta que tanto trabajadores como patronos tendrán preferencia en que los fondos sean administrados por personas de reconocida confianza y que cuentan con la infraestructura corporativa para invertir los fondos en títulos valores seguros y de alta rentabilidad.

La ventaja que presenta la legislación actual que regula el fideicomiso, consiste en que no tiene mayores limitantes, con lo que se pueden constituir fideicomisos de acuerdo a las necesidades de los demandantes de productos financieros, así tenemos: Fideicomisos en favor de menores, ancianos, incapacitados, para administración de inmuebles, con base en pólizas de seguro, de garantía sobre inmuebles, en favor de instituciones de carácter cultural, social, deportivo, para desarrollos turísticos, de becas para estudiantes, etc.

VENTAJAS DEL FIDEICOMISO:

1. La administración, que es efectuada por los fiduciarios (bancos o instituciones de crédito autorizadas por la Junta Monetaria), la realizan personas de reconocido prestigio y honorabilidad.
2. La fiscalización del fideicomiso que se encuentra a cargo de la Superintendencia de Bancos, es realizada por una entidad independiente del fiduciario, el fideicomisario y del fideicomitente.
3. El fideicomitente (persona que aporta los bienes) puede en el mismo fideicomiso actuar como fideicomisario (beneficiario)

4. Si el fideicomiso es de una magnitud considerable o se quiere abarcar la mayor cantidad de usuarios, pueden designarse varios fiduciarios de un mismo fideicomiso.
5. Los bienes objeto del fideicomiso son inembargables, solamente se pueden embargar los rendimientos que el fideicomisario perciba del fideicomiso.
"Los derechos que el fideicomisario pueda tener en fideicomiso no son embargables por sus acreedores; pero si lo son los frutos que el fideicomisario perciba del fideicomiso" ^{26/}
6. La constitución del fideicomiso se encuentra exenta de impuestos.

"El documento constitutivo de fideicomiso y la traslación de bienes en fideicomiso, al fiduciario, estarán libres de todo impuesto. Igualmente, queda exonerada de todo impuesto la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente, a la terminación del fideicomiso". ^{27/}

Con relación a las ley del Impuesto sobre la Renta, los fideicomisos presentan las siguientes ventajas:

El artículo 65 de la ley del impuesto sobre la renta, Decreto 26-92, indica:

"Las personas jurídicas e individuales que estén obligadas a llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio, cuando paguen o acrediten en cuenta, a

^{26/} Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República. Artículo 782

^{27/} Ibid. Artículo 792

contribuyentes domiciliados en Guatemala, que no estén sujetos a fiscalización por la Superintendencia de Bancos, rentas por concepto de intereses, por cualquier naturaleza, incluyendo los provenientes de títulos-valores emitidos por el Estado, sus instituciones descentralizadas, autónomas y las municipalidades, retendrán el 10% con carácter de pago definitivo del impuesto"

La ley del impuesto sobre la renta en el pago de intereses indica que se retendrá únicamente a las personas no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, por lo que los fideicomisos no se encuentran afectos a las ley del impuesto sobre la renta en lo referente a retención por intereses ganados, debido a que los fideicomisos son instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, tal como lo indica el dictamen jurídico número AJMR-40-B-87 del 3 de agosto de 1987 de la Superintendencia de Bancos, el cual hace mención en las conclusiones que la Superintendencia de Bancos si está obligada a fiscalizar las operaciones relacionadas con los fideicomisos que administran los Bancos del Sistema por su propio carácter vigilante y fiscalizador, toda vez que son operaciones que competen al Banco y por ende, entran a la esfera de su competencia.

Con relación a la cuota anual de personas jurídicas contenida en la ley del Impuesto sobre la Renta, se encuentran exentos los fideicomisos, debido a que grava únicamente a las sociedades mercantiles o civiles domiciliadas en el país, mientras que los fideicomisos son contratos mercantiles.

Adicionalmente, la ley del Impuesto sobre la Renta, indica que las rentas o beneficios obtenidos de fideicomisos otorgados por el sistema F.H.A., se encuentran exentos de impuesto. Este tipo de fideicomisos tienen como objetivo el financiamiento para la

construcción y/o adquisición de viviendas por medio del sistema de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

La legislación vigente relativa al fideicomiso, está elaborada de tal forma que permite diseñar fideicomisos, de acuerdo a la creatividad de las instituciones bancarias y a las necesidades del fideicomitente y fideicomisario.

OPERACIONES CON BONOS DE PRENDA:

Los bonos de prenda son títulos de crédito que incorporan un crédito prendario sobre las mercaderías amparadas por el certificado de depósito. El certificado de depósito es el título representativo de las mercaderías que han sido depositadas en un Almacén General de Depósito, ya sea en bodega propia o en bodega habilitada. Normalmente, el bono de prenda es descontado en una institución bancaria que generalmente pertenece al grupo corporativo del almacén de depósito; sin embargo, el acreedor de un bono de prenda puede ser cualquier persona, tal como se deduce del artículo 8o. de la Ley de Almacenes Generales de Depósito:

"Los bonos de prenda representan el contrato de mutuo celebrado entre el dueño de las mercancías o productos y el prestamista, con la consiguiente garantía de los artículos depositados. Dichos bonos confieren, por sí mismos, los derechos y privilegios de un crédito prendario, en los términos de la presente ley."

Por su parte esta negociación se puede llevar a cabo en las bolsas de valores, toda vez que se encuentran autorizadas por el Ministerio de Economía para realizar negociaciones de títulos valores.

Esta operación puede ser utilizada convenientemente, como un mecanismo de inversión en títulos de crédito con una garantía real, a pesar de que esta operación se admite en las Bolsas de Valores, no es muy utilizada, por lo que sería conveniente hacerla del conocimiento general del público, de manera que cuando una empresa se encuentre interesada en obtener recursos monetarios, contando con una garantía real, pueda constituir un bono de prenda para poder ser descontado en el sistema financiero no necesariamente bancario.

MINI-AGENCIAS:

Los bancos para constituir una agencia bancaria, necesitan de una inversión considerable, y de un local donde hayan actividades comerciales y otras que generen operaciones, sin embargo, se pueden constituir mini-agencias en barrios o sectores populares donde no se necesite de una gran inversión y se genere un fuerte movimiento.

EL MERCADO DE PRODUCTOS EN LAS BOLSAS DE VALORES:

Una buena parte de la producción en Guatemala, se encuentra conformada por productos agrícolas y ganaderos, sin embargo, actualmente no existe un mercado formal a donde acudir para realizar la compra venta de estos productos. Las bolsas de Valores en Guatemala, igual que en otros países, pueden realizar este tipo de operaciones (la única bolsa de valores que actualmente tiene autorización para realizar este tipo de operaciones es la Bolsa Agrícola Nacional, la cual se fusionó con la Bolsa Global, S. A.), con este mecanismo se obtendrían precios más competitivos para el productor, seguridad en el cumplimiento de las negociaciones bursátiles, creación de normas de calidad para diferenciar precios en los productos y proporcionar información sobre precios, cantidades y calidades negociadas dentro de la Bolsa, para que puedan ser utilizadas en la toma de

decisiones por oferentes y demandantes de productos. La utilización de este mercado en el proceso de comercialización agrícola generaría efectos trascendentales en el país, ya que protege a los agricultores y a los industriales ante la cada vez más volátil fluctuación de precios.

Para realizar la negociación de estos productos, las casas de bolsa y los clientes, podrían utilizar la infraestructura de las entidades que conforman la corporación (tales como las agencias bancarias), de tal manera que compradores y vendedores, puedan realizar las operaciones desde sus respectivos departamentos, sin necesidad de recurrir a la ciudad capital, con lo que ahorrarían tiempo y dinero. Adicionalmente, tanto oferentes como demandantes al realizar esta negociación, pueden hacer uso de las otras empresas del grupo corporativo, tales como de los almacenes generales de depósito para la salvaguarda de los productos o la obtención de financiamiento a través de las instituciones financieras.

Esta operación une la fase productiva con la fase de comercialización y la financiera.

MERCADO DE ACCIONES:

Promover el mercado de acciones de empresas comerciales, industriales y de servicios (actualmente se han negociado sólo acciones de instituciones financieras), mediante esto se obtendría la reunión de capitales más grandes, que son necesarios para el financiamiento de proyectos generalmente grandes. De ser canalizado esto por medio de las Bolsas de Valores, con la consiguiente participación de las casas de bolsa de la Corporación Financiera, así como de las Sociedades Financieras Privadas, que por su misma característica pueden invertir en estos valores, se estaría promoviendo la inversión.

SERVICIOS MEDIANTE LA AUTOMATIZACION:

La mayoría de instituciones financieras en Guatemala, cuentan con sistemas de computación modernos que permiten la realización de operaciones de una manera ágil, estableciendo algunos mecanismos mediante procedimientos de automatización, tales como: cajeros automáticos, el sistema de banca corporativa y otros, que consisten en una gama de servicios que las empresas reciben por medio de sus computadoras (Por ejemplo: saldos de cuentas, traslados entre cuentas de la misma empresa, solicitud de chequeras, etc.)

Una de las desventajas que tiene el sistema financiero formal en relación al paralelo, consiste en el tiempo que tardan para la concesión de préstamos, siendo uno de los problemas, el relativo a la investigación del cliente (tal como el que se realiza con la Asociación de Banqueros), este mecanismo puede ser automatizado y con esto convertir la concesión de créditos en un servicio rápido y eficiente.

Mediante mecanismos y procedimientos eficientes y de control, puede generarse el traslado de fondos entre cuentas no necesariamente de la misma empresa, desde las oficinas del cliente. De esta manera las empresas podrían efectuar desde sus computadoras el pago de planillas, pago a proveedores, traslados entre empresas afiliadas; permitiendo así la agilización de los servicios bancarios.

Con la automatización de los servicios bancarios, pueden incluirse los del grupo corporativo, con saldos en tarjetas de crédito, operaciones que se generaron en las bolsas de valores (tasas de interés, títulos valores en oferta y en demanda), saldos que se tienen en bonos de prenda primas de seguro pendientes de pago, saldos en préstamos, etc., en otras palabras, obtener información multibancaria.

Aunque con la implementación de estos servicios, se hagan más eficientes los servicios bancarios, es importante que antes de ponerse en funcionamiento, se establezcan procedimientos de control, supervisión y confidencialidad adecuados, principalmente si se toma en consideración que la información por medios computarizados es sumamente volátil.

CONCLUSIONES

1. La globalización de la acción humana se ha tomado como factor importante para emprender diferentes actividades, con la finalidad de proteger los intereses, principalmente económicos de quienes la integran.
2. La competencia y la globalización de las economías a nivel mundial, son factores importantes que han motivado a diferentes instituciones financieras a unirse para ofrecer nuevos e innovadores servicios, permitiendo así la reducción de costos operativos e incrementando el campo de acción.
3. Las Corporaciones Financieras son bloques económicos integrados por instituciones jurídicas distintas, con socios o accionistas comunes, que mediante la utilización de su infraestructura entre sí y la presentación y prestación de servicios en forma corporativa, reducen costos y expanden sus operaciones, con la finalidad de obtener mayores utilidades.
4. En la medida que la legislación que regula el sistema financiero se actualiza y flexibiliza, permite una modernización e innovación de los productos y servicios financieros, promoviendo una mayor competencia
5. El sector financiero no fiscalizado por la Superintendencia de Bancos, ha tenido un crecimiento considerable en los últimos años, representado principalmente por las Bolsas de Valores y por las financiadoras, instituciones que superan en número a las

entidades bancarias de su mismo género fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos.

6. Existen empresas comerciales, industriales y de servicios, que manejan fuertes cantidades de dinero y se han convertido en accionistas comunes de instituciones del sector financiero, para quedarse ellos mismos con el producto de la intermediación financiera, obteniendo recursos más baratos como fuentes de financiamiento para sus empresas. Incrementando de esta manera su campo de acción, llegando a conformar Corporaciones Financieras.
7. Existen operaciones que a las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos no les está permitido realizar, debido a ello se han creado instituciones de banca paralela para ofrecer nuevos servicios financieros al público. La presentación de estas instituciones se realiza como una Corporación Financiera, tomando como eje central de este grupo a un banco de reconocido prestigio, fiscalizado por la Superintendencia de Bancos

RECOMENDACIONES

1. Efectuar una actualización de la legislación financiera, de tal manera que se puedan realizar revisiones a instituciones de banca paralela, a efecto de evitar estafas, así como flexibilizar las leyes financieras con la finalidad de promover una fuerte competencia en materia financiera.
2. Que los países del área centroamericana, regulen las operaciones financieras interpaíses, para promover el mercado financiero en el istmo y que las corporaciones financieras guatemaltecas inicien contacto con instituciones financieras centroamericanas, con la finalidad de prestar servicios con vistas a la Integración Económica Centroamericana.
3. Que las instituciones bancarias, principalmente las catalogadas como pequeñas o que poseen pérdidas operativas, se fusionen, con la finalidad de ofrecer un mejor servicio, reduciendo costos operativos e incrementado el mercado financiero al que pueden atender.
4. Promover mediante las Sociedades Financieras Privadas, la constitución de nuevas empresas, desarrollando proyectos de inversión que después pueden ser vendidos con utilidad, ayudando a la economía del país, mediante la promoción de la inversión y generación de empleo.
5. Que sea derogado el Decreto 7-72 del Congreso de la República, que otorga facultades a la Junta Monetaria para tomar medidas administrativas y financieras respecto a los

bancos del sistema, debido a que con este decreto, se socializan las pérdidas de las instituciones bancarias deficitarias y cuando tienen utilidades, las privatizan.

6. Que el nombramiento del Superintendente de Bancos y los miembros que integran la Junta Monetaria, nombrados por el Presidente y Congreso de la República, sea efectuado por un cuerpo colegiado (por ejemplo: el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores), a efecto de que estas instituciones realicen sus funciones de una manera verdaderamente autónoma.

BIBLIOGRAFIA

BOLETINES DE ESTADISTICAS BANCARIAS EMITIDOS POR LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. Ediciones 1992, 1993 y 1994

Brand, Salvador Osvaldo
DICCIONARIO DE ECONOMIA
1a. Edición. Impreso en Colombia por Printer Colombiana Ltda.

CODIGO DE COMERCIO
Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE 1985
Tipografía Nacional de Guatemala, C. A. 1987

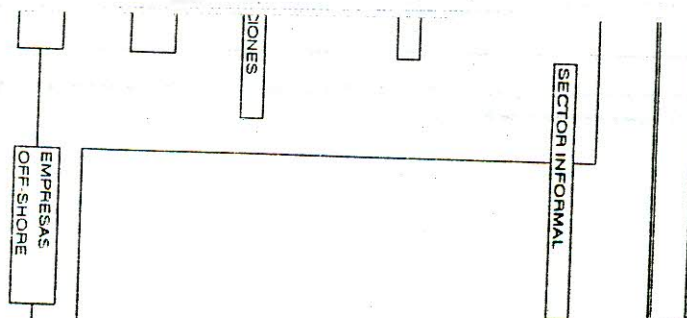
Domínguez, Rosario
RECOPIACION DE LEYES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE GUATEMALA
7a. Edición. Publicaciones del Banco de Guatemala, 1979.

Herrera Barrios, Mario Raúl
CONSIDERACIONES PARA EL ANALISIS E INTERPRETACION DE ESTADOS
FINANCIEROS DEL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO (tesis). Guatemala,
octubre 1989.

Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD
Recopilación 1992.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala.

ACIONAL DE GUATEMALA



ANEXO 2

**CIFRAS IMPORTANTES DE BANCOS, FINANCIERAS Y ALMACENES
GENERALES DE DEPOSITO**

CRECIMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO EN GUATEMALA

Al 31 de Diciembre de cada Año

(Cifras en Miles de Quetzales)

	1946	1960	1993
Depósitos	28.328	73.009	11.759.615
Obligaciones Financieras	551	10.097	2.141.824
Total	28.879	83.906	13.901.439

Fuente: Revista 20 Aniversario de la Asociación de Banqueros de Guatemala y Boletín Mensual No. 12 de Estadísticas del Sistema Financiero Nacional. Publicado por la Superintendencia de Bancos

SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO PRIVADO

Al 31 de Diciembre de cada Año

(Cifras en Miles de Quetzales)

	1989	1990	1991	1992	1993
Capital en Giro	5.911	6.993	11.310	14.658	19.373
Obligaciones Financieras	456	618	852	1.115	1.375

Fuente: Boletín de Estadísticas Bancarias IV Trimestre (EBCA) y Boletín Mensual No. 12 de Estadísticas del Sistema Financiero. Publicados por la Superintendencia de Bancos

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

(Cifras en Miles de Quetzales)

	1989	1990	1991	1992	1993
Mercaderías en Depósito	998.569	1.405.476	1.525.975	1.599.159	1.742.778
Títulos en Circulación					
Certificados de Depósito	856.264	1.088.999	1.110.712	1.128.922	1.164.928
Bonos de Prenda	575.455	720.905	726.972	708.423	736.395

Fuente: Boletín de Estadísticas Bancarias IV Trimestre (EBCA) y Boletín Mensual No. 12 de Estadísticas del Sistema Financiero. Publicados por la Superintendencia de Bancos.

ANEXO 3

OPERACIONES REALIZADAS POR LAS BOLSAS DE VALORES DURANTE 1993
(Cifras en Miles de Quetzales)

	NACIONAL	GLOBAL	AGRICOLA	TOTAL	%
Mercado Primario	1,177,570	260,086	184,032	1,621,688	7.55%
Mercado Secundario	2,492,098	156,906	77,713	2,726,717	12.70%
Reportos	<u>11,537,457</u>	<u>4,123,161</u>	<u>1,460,392</u>	<u>17,121,010</u>	<u>79.75%</u>
TOTAL	15,207,125	4,540,153	1,722,137	21,469,415	100.00%
PARTICIPACION PORCENTUAL	70.83%	21.15%	8.02%	100.00%	

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por las Bolsas de Valores